



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 23 de mayo del 2002
No. 98

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO.- Por el que se Delegan Facultades en el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión del Agua del Estado de México, para determinar, liquidar y recibir el pago de Créditos Fiscales por los servicios que presta la Comisión, así como para autorizar su pago a plazos, exigirlos mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, Ordenar y Practicar visitas domiciliarias y en general, para realizar todas las atribuciones de autoridad fiscal que las leyes le confieren a la Comisión del Agua del Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1006-A1, 1728, 1026-A1, 1027-A1, 1029-A1, 1022-A1, 1031-A1, 1025-A1, 1024-A1, 1019-A1, 1900, 1902, 1908, 1904, 1901, 1895, 1896, 1899, 1028-A1, 1030-A1, 677-B1, 678-B1, 679-B1, 680-B1 y 681-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1910, 676-B1, 1020-A1, 1023-A1, 1897, 1898, 1906, 1021-A1, 1907, 1018-A1, 1903, 1905 y 1909.

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO por el que se delegan facultades en el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión del Agua del Estado de México, para determinar, liquidar y recibir el pago de créditos fiscales por los servicios que presta la Comisión, así como para autorizar su pago a plazos, exigirlos mediante el procedimiento administrativo de ejecución, ordenar y practicar visitas domiciliarias y en general, para realizar todas las atribuciones de autoridad fiscal que las leyes le confieren a la Comisión del Agua del Estado de México.

ING. ENRIQUE GONZALEZ ISUNZA. Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XII y 4 de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado denominado Comisión del Agua del Estado de México; 11 y 12, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, así como en el Acuerdo número CAEM-009-04 del Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México, tomado en su Novena Sesión Ordinaria, de fecha 27 de noviembre del 2001.

CONSIDERANDO

- 1.- Que en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, fueron publicadas, la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión del Agua del Estado de México y el Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, los días 18 de enero de 1999 y 5 de septiembre del 2001 respectivamente.
- 2.- Que el artículo 4, de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado denominado Comisión del Agua del Estado de México, atribuye el carácter de autoridad fiscal a la Comisión del Agua del Estado de México.
- 3.- Que el Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, permite al Titular de la Comisión del Agua del Estado de México, delegar las facultades de autoridad fiscal que le atribuye la ley, previo acuerdo de su Consejo Directivo.

4.- Que el Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México, mediante Acuerdo número CAEM-009-04, tomado en su Novena Sesión Ordinaria, de fecha 27 de noviembre del 2001, autorizó delegar en el Director General de Administración y Finanzas, las facultades de Autoridad Fiscal que le corresponden al Organismo.

5.- Que en virtud de que la Dirección General de Administración y Finanzas es la unidad administrativa de la Comisión del Agua del Estado de México, que tiene entre otras, las funciones de determinación, liquidación y cobro de los créditos fiscales que corresponden al Organismo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se delegan facultades en el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión del Agua del Estado de México, para determinar, liquidar y recibir el pago de créditos fiscales por los servicios que presta la Comisión; así como para autorizar su pago a plazos, exigirlos mediante el procedimiento administrativo de ejecución, ordenar y practicar visitas domiciliarias y en general, para realizar todas las atribuciones de autoridad fiscal que las leyes le confieren a la Comisión del Agua del Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.- La ejecución de lo actos que se realicen a consecuencia de la delegación de facultades a que se refiere el artículo anterior, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión del Agua del Estado de México, Ley del Agua del Estado de México, Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Presupuestal correspondiente, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México y demás normatividad aplicable.

ARTICULO TERCERO.- Las facultades que se delegan con el presente Acuerdo, se entenderán sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 9 días del mes de mayo del año 2002.

ING. ENRIQUE GONZALEZ ISUNZA
VOCAL EJECUTIVO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ EDICTO

En los autos del expediente mercado con el número 275/2000-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROMERO DURAN ALEJANDRO, en contra de ENRIQUE OVIEDO CONTRERAS, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio Reformado, publíquese en vía de edictos el proveído de nueve de enero de este año, y en el que se haga saber al Ejecutante ALEJANDRO ROMERO DURAN, la interposición de la tercería excluyente de preferencia, Naucalpan de Juárez, México, a nueve de enero del dos mil dos a sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, se tiene a la promovente desahogando en tiempo y forma la prevención ordenada en proveído de diecisiete de diciembre del año próximo pasado en términos del libelo de cuenta, por lo tanto se tienen por señalados los domicilios del ejecutante ALEJANDRO ROMERO DURAN y del Ejecutado ENRIQUE OVIEDO CONTRERAS, siendo estos los que se indican en el escrito que se acuerda. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1362, 1363, 1367, 1368, 1370 y 1374 del Código de Comercio Reformado, se admite la tercería excluyente de preferencia promovida por MARIA DE LOURDES VELAZQUEZ GONZALEZ, la cual se tramitará por separado, por lo que se ordena turnar, los autos al Notificador del Juzgado para que con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas corra traslado y emplace al ejecutante y ejecutado, en los domicilios señalados por la tercerista, concediéndoles el término de tres días a cada

uno, para que comparezcan a dar contestación a la presente tercería, bajo el apercibimiento que de no hacerlo perderán el derecho que les concede la ley, previniéndoles para que señalen domicilio dentro del lugar de ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones de su parte, bajo el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del párrafo II del artículo 1069 del Código de la materia. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el LIC. RAMON ANTONIO ANAYA ASTORGA, Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quién actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.- Naucalpan de Juárez, México, a quince de mayo del dos mil dos.- Dada cuenta al Juez con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y para el sólo efecto de regularizar el procedimiento con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio Reformado, se aclara el proveído de veintidós de abril de este año, únicamente por lo que respecta a lo que textualmente dice "... y en el que haga saber al ejecutado..." debiendo ser "... y en el que se haga saber al ejecutante...", quedando firme la totalidad del proveído para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.- Así lo acordó y firma el LIC. RAMON ANTONIO ANAYA ASTORGA, Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quién actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de esta resolución y del proveído de referencia por todo el tiempo del emplazamiento.- Expedido en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los diecisiete días del

mes de mayo del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Pantoja Sánchez.-Rúbrica.
1006-A1.-22, 23 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, en el expediente 04/02, relativo al Juicio Escrito sobre divorcio necesario promovido por AVIGAI PEÑA FERNANDEZ, en contra de JUAN MARGARITO ANZASTIGA MEDINA, demandando las prestaciones contenidas en los incisos: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une, mediante divorcio necesario, por la causal establecida en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil vigente en la entidad; B) la disolución de la sociedad conyugal, que constituyeron con motivo de su matrimonio y C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, basándose en las consideraciones de hecho y de derecho que creyó aplicables al caso, y admitida que fue la demanda en la vía y forma propuesta en fecha veintidós de febrero de dos mil dos, se dictó un acuerdo que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y tomando en consideración que en autos obran los informes rendidos por el comandante de la Policía Judicial, y la Policía Municipal de Santiago Tianguistenco, México, en los cuales informan que no es posible proporcionar el domicilio actual del demandado JUAN MARGARITO ANZASTIGA MEDINA, y que se desconoce su paradero actual, en consecuencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JUAN MARGARITO ANZASTIGA MEDINA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal en mención. Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los 01 días del mes de marzo del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1728.-13, 23 mayo y 4 junio.

**JUZGADO 12° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 460/2000-2, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por ELSA LAURA AVILA MARTINEZ, en su carácter de administradora, con facultades de apoderada de dominio Twin Towers A.C., en contra de EDUARDO VINSAC, se han señalado las diez horas del día cuatro de junio del año en curso, para la celebración de la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en el departamento 404 "A", Torre A, del Condominio Twin Towers, Calle Bosques de Minas, número 130, Colonia Bosques de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 258.7500 metros cuadrados, que contiene casa habitación, cocina, desayunador, estancia, comedor, cuarto de T.V., tres recámaras, dos y medio baños, cuarto de servicio y

baño, patio de servicio, lugar para automóviles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2,196,942.75 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.), cantidad que resultado de la reducción del diez por ciento de la fijada por los peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien a rematar.

Para su publicación por una sola vez con siete días previos a la audiencia de almoneda, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en los tableros de este juzgado, se expiden en Huixquilucan, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dos, para su publicación.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

1026-A1.-23 mayo.

**JUZGADO 1° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 384/2002-2, relativo a la jurisdicción voluntaria diligencias de información ad-perpetuum, promovido ante este juzgado por FILIBERTO RUBIO ORTIZ, respecto del terreno denominado "Minaxco", municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 7.60 m con la señora Hilaria Morales de Morales; al sur: 5.70 m con calle Hombres Ilustres; al oriente: 22.10 m con María Rivero; al poniente: 22.10 m con carretera Centenario Himno Nacional, con una superficie de 146.96 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca a este tribunal a deducirlo, se expide a los seis días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lidia S. Vázquez Saldaña.-Rúbrica.

1027-A1.-23, 28 y 31 mayo.

**JUZGADO 10° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 391/01, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. en contra de EDGAR ELIU GONZALEZ BARRIOS, reclamando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- El pago de la cantidad de \$ 306,128.32 por concepto de saldo insoluto del crédito adeudado. B.- El pago de la cantidad de \$ 571,179.25 por concepto de intereses moratorios. C.- El pago de la cantidad de \$ 6711.91 por concepto de erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros. D.- El pago de la cantidad de \$ 322,061.13 por concepto de mensualidades vencidas y no pagadas. E.- El pago de la cantidad de \$ 79,879.60 por concepto de pagos adicionales vencidos y no pagados. F.- El pago de todas y cada una de las prestaciones que le correspondan y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por los demandados. G.- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado. H.- La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada. I.- El pago de gastos y costas, así mismo el Juez Décimo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veintisiete de junio del dos mil uno.

A sus autos el escrito de cuenta, presentado por DAMASO HERNANDEZ RAMIREZ, visto su contenido y el estado que guardan los autos, como lo solicita con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio y 194 del Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, toda vez que se desconoce el paradero del demandado, procédase a emplazar al mismo por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta entidad citando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuviere. Asimismo fíjese en los estrados del tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Notifíquese.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico local de mayor circulación por tres veces consecutivas.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

1029-A1.-23, 24 y 27 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, por conducto de su apoderado legal, promueve ante este juzgado, en el expediente número 774/01, juicio ordinario mercantil en contra de JESUS JASSO CHAVEZ Y LAURA GUEVARA NUÑEZ DE JASSO: A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios, del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo y contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria, celebrados por la parte actora, con los demandados, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de ésta en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la cláusula décima cuarta (14a) del convenio modificatorio que se exhibe con el contrato referido en instrumento notarial como documento base de la acción, para que se tenga al demandado por perdido su derecho para utilizar el plazo del crédito establecido en el documento fundatorio; B).- El pago del capital, que conforme a la certificación contable que se exhibe de fecha 24 de mayo de 2001, asciende a la cantidad de 167,819.54 Unidades de inversión, y así mismo haciendo la conversión a pesos es de \$ 500,019.83 (QUINIENTOS MIL DIECINUEVE PESOS 83/100 M.N.), que deberán solventar en moneda nacional, el día en que el demandado efectúe su pago, las unidades que deberán actualizarse en moneda nacional, al variar el valor de la unidad de inversión que determine el Banco de México, lo anterior en forma y términos estipulados en la cláusula quinta del convenio modificatorio antes mencionado; C).- El pago de la cantidad de 26,231.32 Unidades de Inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 78,156.45 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios proporcionados sobre saldos insolutos mensuales, del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula séptima del convenio modificatorio aludido en la prestación inmediata anterior, y de adeudo al valor de la unidad de inversión que en este momento determine el Banco de México; D).- El pago de la cantidad de 1,886.05 unidades de inversión, y asimismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 5,619.50.(CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 50/100 M.N.), por concepto de erogaciones netas que corresponden a las primas de

seguros generada hasta el día 24 de mayo del 2001, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima segunda, del contrato aludido, incluido en el documento exhibido como base de la acción, más las cantidades que por ese concepto se sigan generando y sean erogadas por la accionante hasta la total liquidación del presente asunto, las cuales serán cuantificadas en ejecución y liquidación de sentencia; E).- El pago de la cantidad de 4,815.14 Unidades de Inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 14,346.75 por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 24 de mayo del 2001, más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base del cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula novena del convenio exhibido como documento base de la acción; F).- Y en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que le correspondan y que llegue a erogar la parte actora con motivo de las obligaciones adquiridas por la parte demandada y contenidas en el instrumento notarial exhibido como base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos, contribuciones prediales, servicios de agua y demás contribuciones, impuestos y derechos que afecten el inmueble, como se encuentra pactado en el documento base de la acción, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia; G).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la demandada de conformidad con la cláusula décima cuarta del convenio, en el instrumento notarial exhibido como base de la acción; H).- La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a la parte actora, de conformidad con lo establecido en el inciso C) de la cláusula décimo sexta del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, instrumento notarial exhibido como base de la acción; I).- El pago de los gastos y costas.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los codemandados JESUS JASSO CHAVEZ Y LAURA GUEVARA NUÑEZ DE JASSO, se les emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezcan ante este tribunal por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se les previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos de lo que dispone el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.

Para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, se expide el presente a los cuatro días del mes de abril del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

1029-A1.-23, 24 y 27 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, por conducto de su apoderado legal, promueve ante este juzgado, en el expediente número 700/01, juicio ordinario mercantil, en contra de JAVIER CERVANTES ALVARADO: A).- El pago de la cantidad de \$ 95,439.84 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto del crédito adeuda generado, hasta el día 7 de mayo del año 2001; B).- El

pago de la cantidad de \$ 261.30 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios del crédito adeudado, generado hasta el 7 de mayo del año 2001; C).- El pago de la cantidad de \$ 31,884.33 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 7 de mayo de 2001, más los que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula décima (10a), del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción; D).- El pago de la cantidad de \$ 3,744.96 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros generadas hasta el día 7 de mayo de 2001, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima quinta (15a) apartados 2, 3 y 4 del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción; E).- El pago de la cantidad de \$ 50,242.68 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de pago mensual vencido y no pagado, conforme al desglose de la certificación de esta de cuenta hasta el día 7 de mayo de 2001, que se adjunta en original en términos del artículo 69 de la Ley de Instituciones de Crédito, y en términos de la cláusula octava (8a), contrato base de la acción en este juicio, más las que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, las cuales serán cuantificadas en ejecución de sentencia; F).- Y, en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que le correspondan y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por los demandados contenidas en el instrumento notarial que se exhibe como documento base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos que afecten el inmueble, mismas que serán cuantificadas en liquidación y ejecución de sentencia; G).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados de conformidad con la cláusula vigésima (20a), inciso B, del contrato contenido en el instrumento notarial exhibido como base de la acción; H).- La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima (20a), inciso C) del instrumento notarial exhibido como documento base de la acción; I).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada JAVIER CERVANTES ALVARADO, se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación, se le apercibe que si pasado dicho término no comparece ante este tribunal por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.

Para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, se expide el presente a los ocho días del mes de abril del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

1029-A1.-23, 24 y 27 mayo.

JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE 349/2001.

En el expediente 349/2001, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de FERNANDO RUIZ SANCHEZ Y LIDIA MOLINA LOPEZ DE RUIZ, se ordenó emplazar a la parte demandada en el presente juicio FERNANDO RUIZ SANCHEZ Y LIDIA MOLINA PEREZ, de la demanda entablada en su contra y de la cual entre otras prestaciones la parte actora reclama: A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios, del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo y contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria, celebrados por nuestra representada con la parte demandada, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de ésta en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la cláusula décima quinta (15a) del convenio modificatorio que se exhibe conjuntamente con el contrato referido en instrumento notarial como documento base de la acción, para que se tenga a los demandados por perdidos sus derechos para utilizar el plazo de crédito establecido en el documento fundatorio; ...B).- El pago de capital, que conforme a la certificación contable que se exhibe de fecha 22 de mayo de 2001, asciende a la cantidad de 95,518.16 Unidades de inversión, y así mismo haciendo la conversión a pesos es de \$ 284,525.18 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que deberán solventar en moneda nacional, el día en que el demandado efectúe su pago, las unidades que deberán actualizarse en moneda nacional, al variar el valor de la unidad de inversión que determine el Banco de México, lo anterior en forma y términos estipulados en la cláusula quinta del convenio modificatorio con reconocimiento de adeudo del contrato de apertura de crédito simple con interés y con garantía hipotecaria; ...C).- El pago de la cantidad de 17,729.36 Unidades de Inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 52,811.42 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios proporcionados sobre saldos insolutos mensuales del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula séptima (7ª) del convenio modificatorio aludido en la prestación inmediata anterior, y de adeudo al valor de la unidad de inversión que en este momento determine el Banco de México; ...D).- El pago de la cantidad de 1,342.95 unidades de inversión y asimismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 4,000.32 (CUATRO MIL PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros generada hasta el día 22 de mayo del 2001, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima segunda (12ª), apartado 3), incisos A) y B) del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, incluido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción, más las cantidades que por ese concepto se sigan generando y sean erogadas por la accionante hasta la total liquidación del presente asunto, las cuales serán cuantificadas en ejecución y liquidación de sentencia; ...E).- El pago de la cantidad de 3,731.70 Unidades de Inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 11,115.82 (ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 22 de mayo del 2001, más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, razón de la tasa pactada, cuya base del cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula novena (9a) del convenio modificatorio identificado con antelación contenido en el instrumento notarial que se acompaña

como documento base de la acción; ...F).- Y en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que le corresponden y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por los demandados contenidas en el instrumento notarial que se exhibe como documento base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos, que afecten el inmueble misma que serán cuantificados en liquidación y ejecución de sentencia; ...G).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la demandada de conformidad con la cláusula décima quinta (15ª) del convenio modificatorio, en el instrumento notarial exhibido como base de la acción; ...H).- La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en el inciso C) de la cláusula décima sexta (16ª) del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, instrumento notarial exhibido como base de la acción; ...I).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine de conformidad con la cláusula décima cuarta (14ª) del contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria.

Por auto de fecha ocho de abril del año dos mil dos, se ordenó emplazar a la parte demandada en el presente juicio FERNANDO RUIZ SANCHEZ Y LIDIA MOLINA LOPEZ DE RUIZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces consecutivas en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, habiéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda iestablecida en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica

1029-A1.-23, 24 y 27 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JULIO LICONA VERGARA E IRMA GONZALEZ RODRIGUEZ DE LICONA.

BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 249/2001, juicio ordinario mercantil en contra de JULIO LICONA VERGARA E IRMA GONZALEZ RODRIGUEZ DE LICONA, de quienes demandó: El pago de la cantidad de \$ 109,116.62 (CIENTO NUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 621/00 M.N.) por concepto de pago de saldo insoluto del crédito adeudado, generado hasta el seis de mayo del año dos mil uno; el pago de la cantidad de \$ 256.06 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios del crédito adeudado, generado hasta el seis de mayo del año dos mil uno; el pago de la cantidad de \$ 4,559.94 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.) por concepto de prima de seguro generada al seis de mayo del dos mil uno, cantidad erogada por el actor y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima quinta, del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca; el pago de \$ 52,888.45 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.) por concepto de pago mensual vencido hasta el seis de mayo del dos mil uno, conforme al desglose de la certificación del estado de cuenta, en términos de la cláusula octava del contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo y que

será cuantificados en ejecución de sentencia; el pago de \$ 56,579.66 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados al seis de mayo del dos mil uno, más los que se sigan generando hasta la total solución del presentes juicio, a razón de la tasa pactada cuya base de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula décima del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca; el pago de todas y cada una de las prestaciones que le correspondan con motivo de las obligaciones adquiridas por el demandado, contenidas en el instrumento notarial exhibido como base de su acción, como son pago de impuestos, derechos, contribuciones prediales, servicio de agua, demás contribuciones, impuestos y derechos que afecten el inmueble, mismas que serán cuantificados en ejecución en ejecución de sentencia; la declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el demandado, de conformidad con la cláusula décima novena; la entrega de la posesión del inmueble gravado a la parte actora, de conformidad con la cláusula vigésima; el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Manifestando el actor que desconoce el domicilio actual de los codemandados, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de la demanda, por lo que ignora donde puedan ser localizados.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1070 del Código de Comercio y 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se solicita emplazar a juicio a JULIO LICONA VERGARA E IRMA GONZÁLEZ RODRIGUEZ DE LICONA, con la finalidad de que den contestación a la entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, la que se realizará por tres veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta entidad, haciéndose saber que deben presentarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía de su parte, por lo que las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fija en los estrados de este juzgado.

Cuatitlán, México, abril veintinueve del año dos mil dos.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbrica.

1029-A1.-23, 24 y 27 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, por conducto de su apoderado legal, promueve ante este juzgado, en el expediente número 701/01, juicio ordinario mercantil en contra de MARIA VICTORIA PEREZ ORTIZ: A).- El pago de la cantidad de \$ 113,002.65 (CIENTO TRECE MIL DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto del crédito adeudado, generado hasta el día 7 de mayo del año 2001. B).- El pago de la cantidad de \$ 309.38 (TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios del crédito adeudado, generado hasta el 7 de mayo del año 2001. C).- El pago de la cantidad de \$ 13,129.12 (TRECE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS DOCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 7 de mayo de 2001, más los que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula décima primera (11a), del contrato de apertura de crédito

simple con interés y garantía hipotecaria, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción. D).- El pago de la cantidad de \$ 2,378.73 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros generadas hasta el día 7 de mayo de 2001, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima quinta (15a) apartados 2, 3 y 4, del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción. E).- El pago de la cantidad de \$ 34,278.12 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS DOCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de pago mensual vencido y no pagado, conforme al desglose de la certificación de esta de cuenta hasta el día 7 de mayo de 2001, que se adjunta en original en términos del artículo 69 de la Ley de Instituciones de Crédito, y en términos de la cláusula novena (9a), contrato base de la acción en este juicio, más las que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, las cuales serán cuantificadas en ejecución de sentencia. F).- Y, en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que le correspondan y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por los demandados contenidas en el instrumento notarial que se exhibe como documento base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos que afecten el inmueble, mismas que serán cuantificadas en liquidación y ejecución de sentencia. G).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados de conformidad con la cláusula vigésima (20a) inciso B, del contrato contenido en el instrumento notarial exhibido como base de la acción. H).- La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima primera (21a) inciso C, del instrumento notarial exhibido como documento base de la acción. I).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada MARIA VICTORIA PEREZ ORTIZ, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que se realice la última publicación, se le apercebe que si pasado dicho término no comparece ante este tribunal por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.

Para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, se expide el presente a los tres días del mes de mayo del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis M. López Santana.-Rúbrica.

1029-A1.-23, 24 y 27 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 359/2001.

En el expediente 359/2001, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por **BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO** en contra de **MARCOS JULIO NUÑEZ GOMICIAGA**, se ordenó emplazar a la

parte demandada en el presente juicio **MARCOS JULIO GOMEZ GOMICIAGA**, de la demanda entablada en su contra y de la cual entre otras prestaciones la parte actora le reclama: . . . A) La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios, del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo y contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria, celebrados por nuestra representada con la parte demandada, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de esta en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la cláusula décima quinta (15ª) del convenio modificatorio, que se exhibe conjuntamente con el contrato referido en instrumento notarial como documento base de la acción, para que se tenga al demandado por perdido de sus derechos para utilizar el plazo de crédito establecido en el documento fundatorio; . . . B) El pago del capital, que conforman la certificación contable que se exhibe de fecha 24 de mayo de 2001, asciende a la cantidad de 106,400.23 Unidades de Inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos es de \$ 317,020.45 (TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) que deberán solventar en moneda nacional, al variar el valor de la unidad de inversión que determine el Banco de México, lo anterior en forma y términos estipulados en la cláusula quinta del convenio modificatorio con reconocimiento de adeudo del contrato de apertura de crédito simple con interés y con garantía hipotecaria; . . . C) El pago de la cantidad de 23,139.49 Unidades de Inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 68,944.32 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por conceptos de intereses ordinarios proporcionados sobre saldos insolutos mensuales, del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula séptima (7a) del convenio modificatorio aludido en la prestación inmediata anterior, y de adeudo al valor de la unidad de inversión que en este momento determine el Banco de México; . . . D) El pago de la cantidad de 1,725.11 Unidades de Inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 5,139.98 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por concepto erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros generada hasta el día 24 de mayo de 2002, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima segunda (12a) apartado 3) incisos A) y B) del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, incluido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción, más las cantidades que por ese concepto se sigan generando y sean erogadas por la accionante hasta la total liquidación del presente asunto las cuales serán cuantificadas en ejecución y liquidación de sentencia; . . . E) El pago de la cantidad de 5,952.99 Unidades de Inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 17,736.99 (DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 24 de mayo de 2001, más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base del cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula novena (9a) del convenio modificatorio identificado con antelación en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción; . . . F) Y en general, el pago de todas y cada una de las prestaciones que corresponden y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por los demandados contenidas en el instrumento notarial que se exhibe como documento base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos, contribuciones prediales, servicios de agua y demás contribuciones, impuestos y derechos que afecten el inmueble, misma que serán cuantificadas en liquidación y ejecución de sentencia; . . . G) La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la

demandada de conformidad con la cláusula décima quinta (15ª) del convenio modificatorio, en el instrumento notarial exhibido como base de la acción; ...H) La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en el inciso C) de la cláusula (16ª) del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, instrumento notarial exhibido como documento base de la acción; ...I) El pago de gastos y costas que en el presente juicio origine, de conformidad con la cláusula décima cuarta (14ª) del contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria.

Por auto de fecha ocho de abril del año dos mil dos, se ordenó emplazar a la parte demandada en el presente juicio MARCOS JULIO NUÑEZ GOMICIAGA, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces consecutivas, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1029-A1.-23, 24 y 27 mayo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, por conducto de su apoderado legal DAMASO HERNANDEZ RAMIREZ, demanda en el expediente número 715/00, en el juicio ordinario mercantil de IRMA ZETINA ESCOBAR DE MARTINEZ Y ALDO MARLON OMAR MARTINEZ CHOPERENA, entre otras prestaciones las siguientes: a) La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios, del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo y contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria, celebrado entre las partes, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de esta en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la cláusula Décima Quinta del convenio modificatorio; b) El pago del capital, que conforma la certificación contable que se acompaña de fecha 16 de octubre del 2000, asciende a la cantidad de 126,245.70 Unidades de Inversión, y asimismo haciendo la conversión a pesos es de \$ 360,213.19 (TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 19/100 M.N.), cantidad que deberán solventar el día en que los demandados efectúen su pago, unidades que deberán actualizarse en Moneda Nacional, en términos de la cláusula Quinta del Convenio en mención; c) El pago de la cantidad de 20,901.52 Unidades de Inversión y asimismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 59,637.70 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios proporcionales sobre saldos insolutos mensuales, del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula séptima del convenio antes aludido, y de adeudo al valor de la unidad de inversión que en este momento determine el Banco de México; d) El pago de la cantidad de 1,588.46 Unidades de Inversión y asimismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 4,532.31 (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.), por concepto de erogaciones netas que corresponden a las primas de seguro generada hasta el día

dieciséis de octubre del dos mil, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a la pactado en la cláusula Décima Segunda, del contrato multicitado, más las cantidades que por ese concepto se sigan generando y sean erogadas por la accionante hasta la total liquidación del presente asunto, las cuales serán cuantificadas en ejecución de sentencia; e) El pago de la cantidad de 4,028.57 Unidades de Inversión y asimismo haciendo la conversión a pesos de un equivalente de \$ 11,494.60 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 60/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día dieciséis de octubre de dos mil más los que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base del cálculo y cuantificación se precisa en la cláusula novena del convenio citado; y demás prestaciones que reclama en su escrito de demanda, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que estimó aplicables y que a continuación se citan: Que por escritura pública 34,737 de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Notario Público número 151 del Distrito Federal, Licenciado Cecilio González Márquez, se hizo entre otros actos el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, como acreditante y por la otra parte como deudores IRMA ZETINA ESCOBAR DE MARTINEZ Y ALDO MARLON OMAR MARTINEZ CHOPERENA, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como corresponde, según se acredita con el segundo testimonio del documento respectivo que se exhibió. Por escritura pública número 96,495 de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Notario Público número 116 del Distrito Federal, Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, se hizo constar, entre otros actos el convenio modificatorio al contrato simple con refinanciamiento de intereses y con garantía hipotecaria, celebrado por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, y la parte demandada, instrumento que quedó inscrito como corresponde según se acredita con el testimonio notarial que se exhibió. La representada concedió a los demandados un crédito inicial en Moneda Nacional por la cantidad de \$ 94,226,000.00 actualmente \$ 94,226.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) dentro del cual quedaron comprendidos los intereses y demás gastos que se obligó a cubrir la parte demandada, lo anterior conforme a la cláusula Segunda del contrato contenido en la escritura que se exhibió como base de la acción, obligándose la demandada a destinar el crédito para la adquisición del inmueble objeto de la hipoteca, como se estipuló en dicha cláusula, extendiendo mediante el contrato de apertura de crédito el recibo conforme a derecho proceda. Con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio anterior a las reformas, se ordena emplazar a juicio a los demandados IRMA ZETINA ESCOBAR DE MARTINEZ Y ALDO MARLON OMAR MARTINEZ CHOPERENA, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces consecutivas, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de nueve días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que sus intereses convengan, se fijarán además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento respectivo, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del código en mención.

Coacalco, Estado de México, 15 de abril de 2002.-Primer
Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

1029-A1.-23, 24 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, por conducto de su apoderado legal, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 151/01, Juicio Ordinario Mercantil, en contra de RUBEN SANTANA ARELLANO Y LETICIA ESCOTO MONDRAGON DE SANTANA: A).- El pago de la cantidad de \$185,266.13 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto del crédito adeudado, generado hasta el día 9 de agosto del año 2000. B).- El pago de la cantidad de \$1,073.55 (UN MIL SETENTA Y TRES PESOS CON 55/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios proporcionales sobre saldos insolutos mensuales del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula QUINTA (5ª.) del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES E HIPOTECA contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción, intereses convenidos a partir de la firma de dicho contrato, por mensualidades vencidas, más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio los cuales se cuantificarán en ejecución y liquidación de sentencia. C).- El pago de la cantidad de \$383,266.06 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 9 de agosto del año 2000, los que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula NOVENA (9ª.), DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES E HIPOTECA, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción. D).- El pago de la cantidad de \$5,838.80 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros generadas hasta el día 9 de agosto del año 2000, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA (12a) APARTADO 1, del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés E HIPOTECA, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción. E).- El pago de la cantidad de \$192,320.39 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Mensualidades vencidas y no pagadas, conforme al desglose de la certificación de esta de cuenta hasta el día 9 de agosto del año 2000, que se adjunta en original en términos del artículo 88 de la Ley de Instituciones de Crédito, y en términos de la CLAUSULA SEXTA (6a.), contrato base de la acción en este juicio, más las que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, las cuales serán cuantificadas en ejecución de sentencia. F).- El pago de la cantidad de \$49,881.22 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.) por concepto de pagos adicionales vencidos y no pagados, conforme a lo pactado en la cláusula SEXTA (6a.) del contrato base de la acción, más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, que serán cuantificadas en ejecución y liquidación de sentencia. Asimismo el día 9 de agosto del 2000 la parte acreditado y hoy demandada, mantiene con mi representada un adeudo total que verificados todos los cargos y abonos realizados en su caso, ascienden a la cantidad de \$817,836.15 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.), como consta en el estado de cuenta certificado por el contador facultado por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO; en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito mismo que al efecto se exhibe como anexo número tres. G).- Y, en general el pago de cada una de las prestaciones que le correspondan y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por los demandados contenidas en el

instrumento notarial que se exhibe como documento base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos, contribuciones prediales, servicio de agua y demás contribuciones que afecten el inmueble, mismas que serán cuantificadas en liquidación y ejecución de sentencia. H).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados de conformidad con la cláusula DECIMA QUINTA (15) inciso b, del contrato contenido en el instrumento notarial exhibido como base de la acción. I).- La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en el inciso C) de la CLAUSULA DECIMA SEXTA del contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, instrumento notarial exhibido como documento base de la acción.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada LETICIA ESCOTO MONDRAGON DE SANTANA, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que se realice la última publicación, se le apercibe que si pasado dicho término no comparece ante este Tribunal por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; se expide el presente a los tres días del mes de mayo del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis M. López Santana.-Rúbrica,

1029-A1.-23, 24 y 27 mayo

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. DIEGO LUNA FUENTES.

Se hace saber que bajo el expediente marcado con el número 93/2002, se encuentra tramitado el juicio de divorcio necesario, promovido por VALDES TREJO FEBE, en contra de DIEGO LUNA FUENTES, y que el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial con residencia en esta misma Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México y por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil dos, y con apoyo al artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad federativa, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá la el Juicio en su rebeldía, haciéndole en términos del artículo 195 del ordenamiento legal anteriormente citado. Fijándose en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

PRESTACIONES RECLAMADAS.- La disolución del vínculo matrimonial, B).- El pago de los gastos y costas que cause el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación.- Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

1022-A1.-23 mayo, 4 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

E M P L A Z A M I E N T O.

C. JORGE GUILLERMO LANDGRAVE BECERRIL.

Que por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dos, dictado en el expediente número 31/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por MARIA DE LOURDES ALVAREZ ROBLEDO, en contra de JORGE GUILLERMO LANDGRAVE BECERRIL, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, ordenó se emplazase por medio de edictos al señor JORGE GUILLERMO LANDGRAVE BECERRIL, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo que la señora MARIA DE LOURDES ALVAREZ ROBLEDO, le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que une con el hoy demandado. 2.- La fijación, pago y aseguramiento de una pensión alimenticia suficiente para la suscrita.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, asimismo se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el emplazamiento, se expide el presente el día seis de mayo del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

1031-A1.-23 mayo, 4 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 483/2000, relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NUEVO CUERVO JOSE ANTONIO EN CONTRA DE ANGEL BARON ARCE E "INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS FINOS S.A.", Se señalaron las trece horas con treinta minutos del día catorce de junio del año dos mil dos, para que tenga verificativo en cuarta almoneda de remate del bien embargado en autos consistente en el bien inmueble ubicado en la calle Calzada de las Armas número ciento treinta, Colonia Industrial las Armas, lote tres-N, manzana uno, Fraccionamiento Industrial las Armas, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida ciento noventa y tres, del volumen ciento veinticuatro, libro primero, sección primera, teniéndose como postura legal para la venta del bien inmueble sujeto a remate la cantidad de \$2'644,447.05 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), surtiendo asimismo la notificación de esta audiencia, tiene efectos de citación al Segundo acreedor JESUS GARRIDO ROSAS para acudir a dicha almoneda y realizar las manifestaciones que a su interés convengan.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días debiendo publicarse en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta población y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado,

mediando entre la publicación del edicto y la fecha de la audiencia un término no menor de siete días.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1025-A1.-23, 28 y 31 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

GEORGINA ALEJANDRA AGUILAR BASTIDA, en su carácter de apoderada del señor MARCIANO AGUILAR GARCIA, promueve en el expediente número 1215/2001, en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad perpetuam, respecto del inmueble ubicado en: calle Narciso Mendoza, sin número, Colonia San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.80 metros, con calle Narciso Mendoza; al sur: en 11.80 metros con Silvestre Paredes y Ramiro Mota Jiménez, al oriente: en 28.90 m con Paula Ibarra, y al poniente: en 28.90 m con Javier Saavedra Suárez, con una superficie total de: 341.02 m2.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias, para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo hagan valer en términos de ley. Se expiden a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

1024-A1.-23, 28 y 31 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

ALFONSO FLORES CAMACHO Y AURORA SALGADO DE FLORES.

En el expediente número 277/2002, el C. ALFONSO FLORES SALGADO, promueve en la vía, ordinario civil usucapición, en contra de ALFONSO FLORES CAMACHO Y AURORA SALGADO DE FLORES, la declaración en sentencia definitiva que me he convertido en propietario, cancele la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad, inscriba en dicho Registro la sentencia debidamente ejecutoriada para que en lo sucesivo me sirva de título de propiedad, admitiéndose la demanda por auto del diecisiete de abril del año en curso, ordenándose por auto del catorce de mayo del presente año, emplazar a los demandados ALFONSO FLORES CAMACHO Y AURORA SALGADO DE FLORES por medio de edictos, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México.

Y para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1019-A1.-23 mayo, 4 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 307/2002, relativo al Juicio de usucapición, promovido por GLORIA ALVAREZ AVIN, en contra de FACUNDO ORDOÑEZ SANCHEZ, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto emplácese al demandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda, la usucapición de un predio urbano ubicado en la Avenida Guerrero Poniente sin número en esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y linda con Facundo Ordóñez Sánchez, al sur: 15.00 metros y linda con Andador, camellón y carretera Ixtlahuaca-Jilotepec Centro, al oriente: 50.56 metros y linda con María de Lourdes Titiana Ordóñez Sánchez, al poniente: 50.76 metros y linda con Facundo Ordóñez Sánchez, con una superficie total aproximada de: 726.63 metros cuadrados. En el interior de dicho predio existen dos construcciones, al lado norte una casa habitación y al sur un taller mecánico, la primera tiene las siguientes medidas: al norte, 4.30 metros, al sur: 4.30 metros; al oriente: en cinco líneas de 3.00 metros, 2.20 metros, 1.70 metros, 2.20 metros, 4.00 metros, al poniente 8.70 metros, con una superficie aproximada de: 39.15 metros cuadrados, y el taller mecánico tiene las siguientes medidas: al norte: con tres líneas 1.80 metros, 5.90 metros, 4.20 metros, al sur: con una línea de 9.60 metros, al oriente: 12.00 metros, al poniente: 12.00 metros, colindando todo el terreno con el señor Facundo Ordóñez Sánchez, el cual tiene una superficie de: 91.10 metros cuadrados, la fracción de terreno y construcciones dentro del mismo se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Jilotepec, México, a nombre de FACUNDO ORDOÑEZ SANCHEZ, bajo la partida número: 2,763, volumen 27, a fojas 56 vuelta, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de mayo de 1975, a nombre de FACUNDO ORDOÑEZ SANCHEZ.

Publicándose por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de circulación en esta población, haciéndole saber a FACUNDO ORDOÑEZ SANCHEZ, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal invocados. Se expiden estos edictos a los ocho días del mes de mayo de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

1900.-23 mayo, 4 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 176/02, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria, promovido por ANTONIO SANCHEZ ZUÑIGA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en San Francisco Soyaniquilpan, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 22.30 mts. linda con Benito Cordero; al sur: 22.30 mts. linda con Alberto Cadena Alcántara; al oriente: 30.00 mts. linda con privada y al poniente: 30.00 mts. linda con terreno de la fábrica, con una superficie aproximada de: 669.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta

población, fijese además una publicación de la solicitud en el predio objeto de la presente información.- Se expiden estos edictos a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.
1902.-23, 28 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 165/2002, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuum, promovido por MARTIN CRUZ GOMEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Rincón de Bucio, municipio de Timilpan, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 900.00 metros y colinda con Ignacio Aimaraz y Benito Zepeda; al sur: 1018.00 metros y colinda con Gabino Gómez y Galdino Gómez; al oriente: 148.00 metros y colinda con ejido de Xhimojay, municipio de Jilotepec; al poniente: 175.00 metros y colinda con Santos Rodríguez y Socorro Rodríguez; con una superficie de: 15-05-00 hectáreas. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población, fijese además una publicación de la solicitud en el predio objeto de la presente información.- Se expiden a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

1902.-23, 28 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
LETICIA SANCHEZ COLIN:

Se hace de su conocimiento que su esposo señor J. CARMEN GOMEZ ROJAS, bajo el expediente número 43/02, promueve en su contra el Juicio Escrito Civil (divorcio necesario), demandándole el divorcio necesario y las siguientes prestaciones: A).- La Disolución del vínculo matrimonial que une tanto a la demandada como al actor con fundamento en la causal establecida en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil Vigente en la Entidad. B).- La pérdida de la Patria Potestad de los menores OSCAR Y JORGE ambos de apellidos GOMEZ SANCHEZ, pérdida de ese derecho a la que deberá ser condenada la demandada, en términos de lo establecido por el artículo 426 del Código Civil vigente en el Estado de México. C).- El pago de costas y gastos que origina su presente juicio hasta su total solución. La Juez por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dos, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio; y en fecha seis de mayo del año dos mil dos, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado el término concedido no comparece se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones y aún las personales por Lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias selladas y cotejadas para que las recoja previa identificación y acusé de recibo de las mismas.

Y para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente a los trece días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1908.-23 mayo, 4 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dos, dictado en los autos del expediente, radicado ante el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el número 1273/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RUBEN JESUS JIMENEZ GONZALEZ, se hace del conocimiento del público en general, que por escrito presentado con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil uno, los señores IRENE JUDITH Y ANGEL RAMON de apellidos JIMENEZ GONZALEZ, denunciaron el fallecimiento sin testar y consecuentemente la sucesión intestamentaria del expresado, RUBEN JESUS JIMENEZ GONZALEZ, con el grado de hermanos del autor de la sucesión, para que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, para reclamarlo dentro de cuarenta días debiéndose además, insertarse los edictos dos veces de siete en siete días en los periódicos "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro de circulación en el último domicilio del autor de la herencia - Toluca, México, diecisiete de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

1904.-23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 559/97, en la Tercera Excluyente de preferencia, promovida por el acreedor preferente SANCHEZ AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DAI DE TOLUCA, S.A. DE C.V., (DISTRIBUIDORA DE AUTOPARTES INTERNACIONALES), contra ENRIQUE GAYTAN ESPINOZA, (ejecutado) y en virtud de ignorarse el domicilio donde se encuentra el demandado (ejecutado), por no localizarse de acuerdo a los informes policiales que obran en autos, se procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, y conforme a lo ordenado por auto de dieciséis de abril del dos mil dos, por lo que háganse las publicaciones por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, México, haciéndole saber a ENRIQUE GAYTAN ESPINOZA, que deberá comparecer dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, por sí, o por apoderado o gestor a dar contestación al desahogo de vista respecto del auto de diecinueve de noviembre del año dos mil uno, y manifieste lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, el juicio seguirá en rebeldía, asimismo, fíjese en la tabla de publicaciones de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído.-Toluca, México, a veintidós de abril del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

1901.-23 mayo, 4 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

GERMAN GARCIA NOGUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 105/2002, relativo al juicio ordinario civil, promovido por PEDRO PABLO GUERRERO LEAL,

en contra de GERMAN GARCIA NOGUEZ, le demanda la acción de usucapión, respecto del inmueble marcado con el número 27, de la manzana 651, zona 09, del ex-ejido de Ayotla, colonia Ampliación Independencia, Chalco, México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie aproximada de 250.00 m2., y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 25.00 m con lote 28, al sureste: 10.00 m con lote 1 y 2, al suroeste: 25.00 m con lote 26 y al noroeste: 10.00 m con calle Oriente 9, se emplaza al demandado por medio de edictos. Haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, expedidos en Chalco, Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús E. Peña Ramos.-Rúbrica.

1895.-23 mayo, 4 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

AMELIA BLANCAS BERNAL.

En el expediente número 961/2001, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por ALFREDO CRUZ DE JESUS, en contra de AMELIA BLANCAS BERNAL, demandándole el cumplimiento de la siguiente prestación; única. La disolución del vínculo matrimonial que los une. En consecuencia el Juez del conocimiento dictó auto admisorio de demanda ordenándose que se emplace al demandado, mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de ley que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista y boletín judicial. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los quince días del mes de mayo de dos mil uno.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

1896.-23 mayo, 4 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 886/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MANUEL GALICIA ALCALA, en contra de AGUSTIN SANCHEZ BARAJAS, por auto de fecha veinte de febrero del dos mil dos, se señalaron las nueve horas del día

diecisiete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en: un inmueble ubicado en la calle 12 número 114, colonia Patrimonio Familiar lote 19, manzana 23, en México, Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.25 m con calle Doce, al sur: 11.25 m con familia Ernestina González de la Vega, al oriente: 14.66 m con lote 18 de la familia de Rosendo Ortiz, al poniente: 14.66 m con lote número 20 de la familia de Alberto Hernández. Con una superficie de 164.98 m², convocándose postores para que comparezcan al remate, el cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$792,500.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este Juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Juzgado donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar y en la Tesorería del Distrito Federal. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1899.-23, 29 mayo y 4 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, promueve en el expediente número 518/2001, relativo al juicio ordinario mercantil, en contra de CONSTANZA LETICIA RENDON ORTIZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago de crédito otorgado y sus accesorios, del Convenio Modificatorio y reconocimiento del Adeudo y Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, celebrados por nuestra representada con la parte demandada, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de esta en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la cláusula Décima Quinta (15A) del Convenio Modificatorio, que se exhibe conjuntamente con el contrato referido en instrumento notarial como documento base de la acción, para que se tenga al demandado por perdido sus derechos para utilizar el plazo de crédito establecido en el documento fundatorios. B).- El pago del capital, que conforman a la certificación contable que se exhibe de fecha 16 de marzo de 2001, asciende a la cantidad de 141,664.21 unidades de inversión y asimismo haciendo la conversión a pesos es de \$416,957.87 (CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que deberán solventar en moneda nacional, el día en que el demandado efectúe su pago, las unidades que deberán actualizarse en moneda nacional, al variar el valor de la unidad de inversión que deberán actualizarse en moneda nacional, al variar el valor de la unidad de inversión que determine el Banco de México, lo anterior en forma y términos estipulados en la cláusula quinta del Convenio Modificatorio con Reconocimiento de Adeudo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y con Garantía Hipotecaria. C).- El pago de la cantidad de 16,373.65 unidades de inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$48,192.29 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTE Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por conceptos de intereses ordinarios proporcionales sobre saldos insolutos mensuales, del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula Séptima (7a) del Convenio Modificatorio Aludido en la prestación inmediata anterior, y de adeudo al valor de la unidad de inversión que en este momento determine el Banco de México. D).-El pago de la

cantidad de 1,104.68 unidades de inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$3,251.39 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por conceptos erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros generales hasta el día 16 de marzo del 2001, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la cláusula Décima Segunda (12a) del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, incluido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción, más las cantidades que por ese concepto se sigan generando y sean erogadas por la accionante hasta la total liquidación del presente asunto, las cuales serán cuantificadas en ejecución y liquidación de sentencia. E).- El pago de la cantidad de 2,266.37 unidades de inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$6,670.57 (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 16 de marzo de 2001, más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base del cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula Novena (9a) del Convenio Modificatorio identificado con antelación, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción. F).- Y en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que le correspondan y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por los demandados contenidas en el instrumento notarial que se exhibe como documento base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos, contribuciones prediales, servicios de agua y demás contribuciones impuestos y derechos que afecten el inmueble, misma que serán cuantificadas en liquidación y ejecución de sentencia. G).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraída por la demandada de conformidad con la cláusula Décima Quinta (15°) del convenio modificatorio, en el instrumento notarial exhibido como base de la acción. H).- La entrega de la posesión que del inmueble gravados se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en el inciso c) de la cláusula Décima Sexta (16a) del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, instrumento notarial exhibido como documento base de la acción. I).- El pago de los gastos y costas que en el presente juicio origine, de conformidad con la cláusula Décima Cuarta (14a) del Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria. Emplácese a la parte demandada CONSTANZA LETICIA RENDON ORTIZ, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndosele saber que deberá dar contestación a la instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán mediante lista y boletín judicial. Se expiden a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

1028-A1.-23 mayo, 4 y 14 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ROLANDO VELAZQUEZ SANCHEZ Y ANA LILIA OSORIO VELAZQUEZ DE VELAZQUEZ.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente número 553/01, relativo al juicio ordinario mercantil,

promovido por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, en su contra, demandándole lo siguiente prestaciones: A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios, del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo y contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria, celebrados por nuestra representada con la parte demandada, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de esta en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la cláusula décima quinta (15a) del convenio modificatorio, que se exhibe conjuntamente con el contrato referido en instrumento notarial como documento base de la acción, para que se tenga a los demandados por periodos de sus derechos para utilizar el plazo de crédito establecido en el documento fundatorio. B).- El pago del capital, que conforme a la certificación contable que se exhibe de fecha 24 de mayo de 2001, asciende a la cantidad de 251,167.51 unidades de inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos es de \$748,355.85 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que deberán solventar en moneda nacional, el día en que el demandado efectúe su pago, las unidades que deberán actualizarse en moneda nacional, al variar el valor de la unidad de inversión que determine el Banco de México, lo anterior en forma y términos estipulados en la cláusula quinta del convenio modificatorio con reconocimiento de adeudo del contrato de apertura de crédito simple con interés y con garantía hipotecaria. C).- El pago de la cantidad de 63, 419.79 unidades de inversión y así mismo haciendo la conversión de pesos hace un equivalente de \$188,959.84 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios proporcionales sobre saldos insolutos mensuales, del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula séptima (7a) del convenio modificatorio aludido en la prestación inmediata anterior, y de adeudo al valor de la unidad de inversión que en este momento determine el Banco de México. D).- El pago de la cantidad de 4,599.36 unidades de inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$13,703.83 (TRECE MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto erogaciones netas que corresponde a las primas de seguros generada hasta el día 24 de mayo de 2001, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima segunda (12a) apartado 3) incisos a) y b) del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, incluido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción, más las cantidades que por ese concepto se sigan generando y sean erogadas por la accionante hasta la total liquidación del presente asunto, las cuales serán cuantificadas en ejecución y liquidación de sentencia. E).- El pago de la cantidad de 18,712.60 unidades de inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 55,754.36 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 24 de mayo de 2001 más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base del cálculo y cuantificación se precísan en la cláusula novena (9a) del convenio modificatorio indentificado con antelación, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción. F).- Y, en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que el correspondía y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por los demandados contenidas en el instrumento notarial que se exhibe como documento base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos que afecten el inmueble, misma que serán cuantificados en liquidación y ejecución de sentencia. G).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del

incumplimiento de las obligaciones contraída por la demandada de conformidad con la cláusula décima quinta (15a) del convenio modificatorio, en el instrumento notarial exhibido como base de la acción. H).- La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en el inciso C) de la cláusula décima sexta (16a) del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, instrumento notarial exhibido como documento base de la acción. I).- El pago de los gastos y costas que en el presente juicio origine, de conformidad con la cláusula décima cuarta (14a) del contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria. Hechos. Por escritura pública 21,511 de fecha 26 de enero de 1994, pasada ante la fe del Notario Público número 157 del Distrito Federal, Licenciado Plácido Núñez Barroso, se hizo constar entre otros actos el contrato de apertura de crédito simple y la hipoteca, celebrado por BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO como acreditante y por la otra parte como acreditado a ROLANDO VELAZQUEZ SANCHEZ Y ANA LILIA OSORIO VELAZQUEZ DE VELAZQUEZ, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como corresponde, según se acredita con el primer testimonio del documento notarial que se acompaña como documento base de la acción. Por escritura pública número 89,296 de fecha 16 de enero de 1996, pasada ante la fe del notario público número 49 del Distrito Federal, Licenciado Arturo Sobrino Franco, se hizo constar, entre otros actos el convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con refinanciamiento de intereses y con garantía hipotecaria celebrado por BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO Y LA PARTE DEMANDADA. En los términos del contrato de apertura de crédito simple a que se hace referencia en los hechos que anteceden, nuestra representada, concedió a los hoy demandados un crédito inicial en moneda nacional por la cantidad de \$215,000.00 nuevos pesos, actualmente \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), como se consigna en la cláusula segunda, (12a) obligándose la demandada a destina el crédito para la adquisición del inmueble objeto de la hipoteca. Así mismo conforme a lo pactado en la cláusula primera (1a) del contrato de apertura de crédito simple identificado, la parte demandada, manifestó que conformidad a obtener un crédito adicional, al crédito inicial concedido, como suplemento financiero del mismo, cuantas veces fuera necesario y hasta por la cantidad de \$432,000.00 nuevos pesos, actualmente \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en este importe del crédito no quedan comprendidos la comisión intereses o gastos que deba cubrir al acreditado a BANCOMER. En los términos de la cláusula primera (1a) del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo, los demandados realizaron reconocimiento de adeudo a favor de nuestra representada por un importe total que asciende a la cantidad \$329,139.03 (TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que correspondía a capital e intereses ordinarios generados conforme a lo convenido al contrato de apertura de crédito simples y garantía hipotecaria, hasta la fecha de restructuración del crédito en unidades de inversión (UDI'S) efectuada previa autorización de la contraparte el día 1 de octubre de 1995. En la cláusula tercera (3a) del convenio modificatorio referido, la parte demandada, convino modificar el contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria, en lo relativo al plazo; tasa de interés denominación de adeudo en unidades de inversión (UDI'S). En relación con el reconocimiento de adeudo hecho por la demandada, convino con nuestra representada en denominar dicho adeudo en unidades de inversión (UDI'S) en los términos del artículo primero del decreto expedido por el H. Congreso de la Unión, publicado con fecha primero de abril de 1995, en el Diario Oficial de la Federación tal y como consta en la cláusula primera del convenio indentificado. Es necesario destacar que en la cláusula cuarta (4a) del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo, la parte demandada

acordó con nuestra representada, que la cantidad reconocida y reestructurada en unidades de inversión, a la fecha a la firma de reestructuración del crédito adeudado, ascendía a la cantidad de 263,711.18 unidades de inversión conviniéndose que la cantidad en UDI'S debía liquidarse en su equivalente en pesos moneda nacional. En la cláusula quinta (5a) del convenio modificatorio identificado, la parte demandada y la actora estipularon la manera forma y condiciones mediante las cuales, los demandados debía realizar mensualmente el pago de crédito otorgado y reconocido. El plazo máximo para liquidar el adeudo reconocido en el convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo, establecido en la cláusula Sexta (6a) sería de 25 años contados de la fecha de la reestructuración del crédito en unidades de inversión. En la cláusula octava (8a) del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo, "El Acreditado" se obligó a pagar las cantidades que dispuso conforme al contrato de apertura de crédito y del convenio precitado, así como de los intereses devengados en los términos especificados en la cláusula la séptima (7a) mediante abonos mensuales vencidos que se determinarían aplicado la fórmula que se especifica en la cláusula octava (8a). En la cláusula séptima (7a) de convenio modificatorio referido la parte demandada convino con nuestra representada el pago de los intereses ordinarios a la tasa, términos y condiciones estipulados expresamente en dicha cláusula, pagaderos mensualmente en unidades de inversión "UDI'S", debiendo cubrir su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor del "UDI". En la cláusula décima primera (11a) del contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria, "El acreditado" se obliga a realizar pagos, por los conceptos en dicho documento sin necesidad de previo cobro o recordatorio alguno, pago que debería efectuar en el domicilio de nuestra representada. En la cláusula décima cuarta (14a) del contrato de apertura de crédito simples y garantía hipotecaria, al que se viene haciendo alusión, la parte demanda convino con nuestra representada en constituir garantía hipotecaria expresa en primer y único lugar a favor de la parte actora, a fin de garantizar el debido instrumento sobre el inmueble que seguidamente se describe, garantía que se otorga sin perjuicio de la obligación general de la parte demandada, de responder con todo sus bienes: La casa número seis del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número oficial cuarenta y uno de la calle Paseo de México, del fraccionamiento "Jardines de Atizapán", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. En la cláusula décima segunda (12a) apartado 3) incisos a) y b) del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, los ahora demandados se obligaron a tomar y renovar, un seguro de vida y un contra daños que pueda sufrir el inmueble hipotecado. Toda vez que a partir del mes de agosto de 1998, la parte demandada ha dejado de cubrir más de dos erogaciones netas, primas de seguros, intereses y otras obligaciones pactadas en el documento base de la acción y en especial conforme a lo convenido en la cláusula décima quinta (15a) del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo, procede que nuestra representada de por vencido anticipadamente el plazo estipulado para el reembolso del crédito y en consecuencia se hace exigible de inmediato el pago del saldo de crédito, intereses ordinarios y moratorios. En la cláusula décima sexta (16a) del contrato de apertura de crédito simples y garantía hipotecaria, exhibido como base de la acción se estipuló que si nuestra poderdante exigiera anticipadamente el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "El Acreditado" podría optar por cualesquiera de los procedimientos fijado por el artículo 72 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la inteligencia de que "El Acreditado" desde la misma firma del contrato convino. Como es de verse la certificación efectuada por el Contador facultado de BBVABANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, Contador Público José Alfonso Barbosa Alarcón, la parte demandada adeuda a nuestra representada al día 24 de mayo del año en curso asciende a la cantidad de 337,899.26 UDI'S y en pesos \$1'006,773.88 (UN MILLON SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL),

certificación que contienen los conceptos de capital, intereses ordinarios, prima de seguros, intereses moratorios, tal y como se acredita con el documento precisado, más las cantidades que por esos conceptos se sigan generando hasta el total cumplimiento de las obligaciones con cargo a la parte demandada misma que se cuantificarán en liquidación y ejecución de sentencia.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación donde se haga la citación y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código antes invocado. Atizapán de Zaragoza, México, tres de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1028-A1.-23 mayo, 4 y 14 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 240/2001, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de GILBERTO AGUILAR LOPERENA Y MARCELA ALAMILLO VERA DE AGUILAR, en el que por auto de fecha trece de marzo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada GILBERTO AGUILAR LOPERENA Y MARCELA ALAMILLO VERA DE AGUILAR, ordenándose la publicación de edictos por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, y que contendrán una relación sucinta de la demanda, mediante los cuales se les hace saber que deben presentarse en el lugar de este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla, apercibida que en caso de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole los posteriores notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles. Para su publicación en el periódico de mayor circulación en Atizapán de Zaragoza y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de ocho en ocho días, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Atizapán de Zaragoza, México, a diez de abril del año dos mil dos.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

1028-A1.-23 mayo, 4 y 14 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 498/2001, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de OCTAVIO PIÑA NAVA Y MARIA DE LOURDES NORBERTA GÓMEZ VALDES TORRES DE PIÑA, en el que por auto de fecha trece de marzo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada OCTAVIO PIÑA NAVA Y MARIA DE LOURDES NORBERTA GÓMEZ VALDES TORRES DE PIÑA, ordenándose la publicación

de edictos por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, y que contendrán una relación sucinta de la demanda, mediante los cuales se les hace saber que deben presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla, apercibida que en caso de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole los posteriores notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles. Para su publicación en el periódico de mayor circulación en Atizapán de Zaragoza y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de ocho en ocho días, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Atizapán de Zaragoza, México a veinte de marzo del año dos mil dos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.
1028-A1.-23 mayo, 4 y 14 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: EFRAIN PINO PALACIOS.

XOCHILT RODRIGUEZ GAMBOA, por su propio derecho demando en la vía de ordinaria civil (divorcio necesario), registrado bajo el número de expediente 740/2001, demandando el divorcio necesario, en donde el Juez Sexto de lo Familiar de Atizapán de Zaragoza, México, ordenó por auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, se emplazará por medio de edictos a usted EFRAIN PINO PALACIOS, ya que se desconoce su actual paradero y que su último domicilio lo tuvo en calle Vicente Suárez, colonia Atizapán Centro, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado que legalmente lo represente, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra y haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México a los siete días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.
1030-A1.-23 mayo, 4 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN BARBOSA MENDOZA.

MARIA ESTELA MEDINA GARDUÑO, en el expediente número 140/02, que se tramita en este Juzgado demanda la usucapación, respecto del lote de terreno número 8, de la manzana 105, colonia Estado de México, Nezahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 5, al sur: 21.50 m con lote 7, al oriente: 10.00 m con calle 25; al poniente: 10.00 m con lote 24. Con una superficie total de

215.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al día en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

677-B1.-23 mayo, 4 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JULIA GOMEZ VIUDA DE MUÑIZ.

JORGE MUÑIZ GOMEZ, en el expediente número 138/2002, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapación respecto del lote de terreno número 30 de la manzana 37-A, de la calle 37, de la Colonia El Sol de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 29, al sur: 20.00 m con avenida, al oriente: 10.00 m con calle 37, al poniente: 10.00 m con lote 15. Con una superficie total de 200.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

678-B1.-23 mayo, 4 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.
EXPEDIENTE: 193/2002.

ARTURO GALLARDO LOPEZ, le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapación, respecto del lote de terreno número 33, manzana 42, colonia Loma Bonita en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.90 m con lote 32, al sur: 19.90 m con lote 34, al oriente: 10.10 m con calle José María Morelos, al poniente: 10.10 m con lote 13. Con una superficie total de 201.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación

comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México a seis de mayo del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

679-B1.-23 mayo, 4 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL RODRIGUEZ GUEVARA.

ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA, por su propio derecho, en el expediente número 260/02, que se tramita en este Juzgado la demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 32, manzana 26, de la calle Cocomoros, número oficial 122, de la colonia La Perla, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con lote 31, al sur: 16.00 m con lote 33, al oriente: 8.10 m con calle Cocomoros y al poniente: 8.10 m con lote 9. Con una superficie total de 129.80 m con ochenta decímetros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes en que surta efectos la última publicación de este edicto, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del término indicado se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales. Fijese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento; queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en otro periódico de circulación en esta población, en la inteligencia de que este último deberá satisfacer como requisitos "Edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio". Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

680-B1.-23 mayo, 4 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 238/2001.
SECRETARIA SEGUNDA.

Se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia de la finada FRANCISCA ESCALANTE CERVANTES, a reclamar los mismos en la sucesión intestamentaria a bienes de la de cujus, quien falleció el día veintinueve de noviembre del año dos mil, en calle Vergelito número doscientos setenta y nueve en

la colonia Benito Juárez en Ciudad Nezahualcóyotl, México, nacida en San Isidro Jalisco, su último domicilio lo fue el ubicado en calle Pichirilo número trescientos en la colonia Benito Juárez en esta Ciudad. Debiendo acreditar el parentesco correspondiente y haciéndole valer sus derechos dentro del término de cuarenta días ante el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente mencionado al rubro, término que empezará a contar el día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiendo denunciado JUAN MOISES ARRASTIO LAZCANO en su carácter de acreedor hipotecario de la finada, como lo acredita con la copia certificada del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, escritura número setenta y un mil ochenta y ocho, ante la fe del notario ciento veintisiete de México, Distrito Federal, Licenciado Jorge Sánchez Trueba, la cual obra en autos. Debiendo designar domicilio dentro de la colonia Benito Juárez de esta municipalidad, lugar donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal les surtirán por medio de listas y boletín judicial.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación de este municipio, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, catorce de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paúl Escartín Pérez.-Rúbrica.

681-B1.-23 mayo y 3 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 422/110/02, DULA DOROTEA HERNANDEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado El Rincón, al Poniente de esta población dentro de la misma comunidad, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 60.00 m con arroyo, al sur: 25.00 m con Isaac Castañeda, al oriente: 116.00 m con Moisés Zareñana, al poniente: 120.00 m con Raúl Zareñana. Superficie aproximada de 5,015.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 9 de mayo de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1910.-23, 28 y 31 mayo.

Exp. 423/111/02, BALFRE DIONEL GARCIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Calvario Viejo al Sur de la Cabecera Municipal, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 58.00 m con Juan Ayala Sánchez, al sur: 29.55 m con Macario Acosta, al oriente: 102.50 m con Macario Acosta, al poniente: 67.00 m con camino al pueblo viejo. Superficie aproximada de 3,709.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 9 de mayo de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1910.-23, 28 y 31 mayo.

Exp. 424/112/02, HABACUC M. LOPEZ ARIZMENDI Y OLIVIA PATRICIA RUBI GARIBAY, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Profr. Antonio Vázquez s/n, al norte de la cabecera municipal barrio de San Sebastián, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 38.25 m con Milburga Castañeda Figueroa, al sur: 38.35 m con Lucía Garibay Acosta, Pedro Mendoza Garibay, Petra Guadarrama Vara, Lucía Consuelo Morales Castañeda y Delia Garibay Morales, al oriente: 7.74 m con Dolis Garibay Morates, al poniente: 7.00 m con Av. Profr. Antonio Vázquez. Superficie aproximada de 282.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 9 de mayo de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1910.-23, 28 y 31 mayo.

Exp. 425/113/02, INES ZAREÑANA ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José Vicente Villada Esquina con Dolores, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 7.30 m con calle José Vicente Villada, al sur: 2 líneas de 6.00 y 1.10 m con María del Carmen Beltrán, al oriente: 11.50 m con herederos de Trinidad Estrada, al poniente: 2 líneas de 6.60 m con calle Dolores y 4.90 m con Carmen Beltrán. Superficie aproximada de 52.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 9 de mayo de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1910.-23, 28 y 31 mayo.

Exp. 427/115/02, ALTAGRACIA SANCHEZ ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Santa María Aranzazu, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 344.00 m con Natalia Sánchez Acosta, al sur: 350.00 m con Juan Bernal González, al oriente: 43.50 m con Mauro Sánchez y Lázaro Sánchez García, al poniente: 57.50 m con arroyo frío y el de San Diego. Superficie aproximada de 17,523.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 9 de mayo de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1910.-23, 28 y 31 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 1418/02, MA. DEL ROCIO ORTEGA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tepexpan, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, México, el cual mide y linda: norte: 5.50 m con calle Marcos Achar, sur: 5.50 m con ferrocarril, oriente: 22.30 m con Félix Canales, poniente: 22.30 m con Ma. Elena de León Marín. Con superficie aproximada de 122.55 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 06 de mayo del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1910.-23, 28 y 31 mayo.

Exp. 3176/02, EVANGELINA AGUIRRE TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. Catarina, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, México, el cual mide y linda: noroeste: 11.88 m con el vendedor al norte, 24.90 m con Octavio Badillo González, sur: 31.90 m con Catalina Juárez Ramírez, oriente: 20.55 m con Hortensia Herrera, poniente: 12.84 m con Cerrada Hidalgo. Con superficie aproximada de 649.21 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 06 de mayo del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1910.-23, 28 y 31 mayo.

Exp. 3175/02, MA. DE LA LUZ CASTRO DE CERVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tepexpan, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, México, el cual mide y linda: norte: 6.80 m con Ma. de la Luz Castro de Cervera, sur: 6.90 m con callejón Cinco de Mayo, oriente: 8.00 m con Juana Sánchez Joan, poniente: 8.70 m con René Vargas Moya. Con superficie aproximada de 56.78 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 06 de mayo del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1910.-23, 28 y 31 mayo.

Exp. 3174/02, MA. DE LOS ANGELES PICO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenango, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, México, el cual mide y linda: norte: 54.70 m con calle 20 de Noviembre, sur: 53.70 m con Vicente Ortiz, oriente: 21.00 m con Arturo Raúl González Pico y 21.00 m con Jocelyn del Carmen González Pico, poniente: 28.00 m con Carmen Velasco Poire. Con superficie aproximada de 2,050.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 06 de mayo del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1910.-23, 28 y 31 mayo.

Exp. 3172/02, MA. DE LOS ANGELES PICO MARTINEZ, EN REPRESENTACION DE ARTURO RAUL GONZALEZ PICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenango, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, México, el cual mide y linda: norte: 20.00 m con Carmen González Pico, sur: 20.00 m con Vicente Ortiz, oriente: 25.00 m con calle Arboledas, poniente: 21.00 m con Ma. de los Angeles Pico Martínez. Con superficie aproximada de 460.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 06 de mayo del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
1910.-23, 28 y 31 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

Exp. 3551/02, ROLANDO ZUÑIGA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino viejo de Tenopalco a Melchor Ocampo, en visitación, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 31.90 m con Salvador Romero, sur: 19.50 m con Enedina Ortiz, surorientado: 18.80 m con camino público, orientado: 52.70 m con Rancho la Palma, poniente: 63.90 m con Sofia Zúñiga. Superficie aproximada de 1,750.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de abril del 2002.-El Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.
1910.-23, 28 y 31 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2946/02, GUSTAVO VILLAVERDE ACALCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio San Pedro, municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, México, el cual mide y linda: norte: 12.00 m con Jacinto Castillo Valentino, sur: 12.00 m con calle Pelicanos, orientado: 23.00 m con lote tres, poniente: 23.00 m con andador privado. Con superficie aproximada de: 276.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 06 de mayo del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
676-B1.-23, 28 y 31 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 3171/02, MA. DE LOS ANGELES PICO MARTINEZ, EN REP. DE JOCELYN DEL CARMEN GONZALEZ PICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenango, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, México, el cual mide y linda: norte: 20.00 m con calle 20 de Noviembre, sur: 20.00 m con Raúl González, orientado: 25.00 m con calle Arboladas, poniente: 21.00 m con Ma. de los Angeles Pico Martínez. Con superficie aproximada de: 460.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 06 de mayo del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
1910.-23, 28 y 31 mayo.

Exp. 3168/02, JOSE ARTURO VARGAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Acolman, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, México, el cual mide y linda; norte: 15.4 m con calle Cda. 16 de Septiembre, sur: 14.4 m con Jesús Calvo y 1.00 m con Juan Pompa Villa, orientado: 25.00 m con Lorenzo René Zarazúa González, poniente: 26.00 m con propiedad privada. Con superficie aproximada de: 400.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 06 de mayo del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
1910.-23, 28 y 31 mayo.

Exp. 3169/02, JOSE LUIS CAMARGO BARRERA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Lucas Tepango, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, México, el cual mide y linda; norte: 25.00 m con Eduardo Mendoza, sur: 25.00 m con Vicente Huerta Beltrán, orientado: 12.00 m con calle Veracruz, poniente: 12.00 m con cerrada. Con superficie aproximada de: 300.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 06 de mayo del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
1910.-23, 28 y 31 mayo.

Exp. 3170/02, ROBERTO ORTIZ ESTEVEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Mateo Chipiltepec, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, México, el cual mide y linda; norte: 19.55 m con Josefina González Ortiz, sur: 17.60 m con Martha Ortiz Salazar, orientado: 12.57 m con Leonilo González Mendoza, poniente: 12.73 m con calle. Con superficie aproximada de: 232.19 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 06 de mayo del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
1910.-23, 28 y 31 mayo.

Exp. 1416/02, YOLANDA BARENAS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Mateo Chipiltepec, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, México, el cual mide y linda; norte: 10.70 m con Marcelo Roidán, sur: 11.70 m con cerrada sin nombre, orientado: 18.70 m con Saúl Pinzón Duque, poniente: 18.70 m con Paulino Tovar Tovar. Con superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 06 de mayo del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
1910.-23, 28 y 31 mayo.

Exp. 1932/02, ROSAURA NOGUEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Apantli, Barrio Talabareros, municipio de Chimalhuacán y distrito

de Texcoco, México, el cual mide y linda; norte: 11.90 m con lote veinticinco, sur: 11.90 m con lote veintisiete, oriente: 8.00 m con calle Apantli, poniente: 8.23 m con Gregoria Cárdenas B. Con superficie aproximada de: 96.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 06 de mayo del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1910.-23, 28 y 31 mayo.

Exp. 2961/02, JUAN MORENO DE LA O., promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, Ocopulco, municipio de Chiautla y distrito de Texcoco, México, el cual mide y linda; norte: 60.00 m con Fidel Buendía, sur: 65.00 m con Eduardo Ramos, oriente: 14.00 m con Sostenes Ramos, poniente: 15.30 m con calle Melchor Ocampo. Con superficie aproximada de: 915.62 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 06 de mayo del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1910.-23, 28 y 31 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. I.A. 1466/119/02, C. MARIO BARRERA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en terreno sin nombre, calle Maracana S/N, Colonia Vista Hermosa 2a. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte 43.40 m linda con Carmelo Barrera Medina, al sur: 43.70 m linda con Juan González, al oriente: 51.95 m linda con Tomás Barrera Rivera, al poniente: 35.00 m linda con Ignacio Quezada. Superficie aproximada de: 1,778.94 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de abril del 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.
1910.-23, 28 y 31 mayo.

Exp. I.A. 1467/120/02, C. HERMILA MONTOYA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle 12 de diciembre No. 15, poblado de San Miguel Hila, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte 71.00 m linda con Bonifacio Osnaya y Julia O., al sur: 60.00 m linda con Ricardo Montoya, al oriente: 34.50 m linda con callejón vecinal, al poniente: 23.00 m linda con Vicente Montoya. Superficie aproximada de: 2,210.63 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de abril del 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.
1910.-23, 28 y 31 mayo.

Exp. I.A. 1466/121/02, C. ODILON ROSAS BASTIDA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en P.D. "El Arbol Solo", lote 22, manzana única, calle sin nombre, Col. Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 18.36 m linda con Prop. Privada, al sur: 10.25 m linda con calle S/N, al oriente: 17.34 m linda con calle S/N, al poniente: 15.93 m linda con Enrique Chávez Martínez. Superficie aproximada de: 202.74 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de abril del 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.
1910.-23, 28 y 31 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. I.A. 1540/122/02, C. CAMERINO LOPEZ VIVEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. sin nombre, Col. Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 7.40 m, siete metros cuarenta centímetros colinda con camino, al sur: 7.10 m, siete metros diez centímetros en dos líneas de oriente a poniente 4.30 m y 2.60 m colinda con camino, al oriente: 24.80 m, veinticuatro metros ochenta centímetros colinda con propiedad de Irene Velázquez Olalde, al poniente: 23.00 m, veintitrés metros cero centímetros colinda con propiedad de Arnulfo Sánchez Velázquez. Superficie aproximada de: 153.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 26 de abril de 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.
1910.-23, 28 y 31 mayo.

Exp. I.A. 1541/123/02, C. FILEMON GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 3, manzana O. P.D. "El Madroño", Col. Independencia, actualmente colonia Independencia 1a. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 9.93 m linda con el señor Sotero Rodríguez R., al sur: 9.85 m linda con privada sin nombre, al oriente: 16.80 m linda con el señor Román García M., al poniente: 17.40 m linda con el señor Celedonio Ortiz A. Superficie aproximada de: 169.11 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 26 de abril de 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.
1910.-23, 28 y 31 mayo.

Exp. I.A. 1542/124/02, C. VIRGILIO MENDOZA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "El Arbol Solo", lote 54, manzana única, calle acceso principal, Col. Independencia, actualmente Col. Independencia 1a. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 14.00 m linda con lote 52, al sur: 14.00 m linda con acceso principal, al oriente: 18.00 m linda con lote 55, al poniente: 18.00 m linda con lote 51. Superficie aproximada de: 252.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 26 de abril de 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1910.-23, 28 y 31 mayo.

Exp. I.A. 1548/129/02, C. JOSÉ LUIS BARRON CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 27.90 m con familia Valadez Cárdenas, al sur: 30.25 m linda con río San Pedro, al este: 8.20 m linda con río San Pedro, al oeste: 25.05 m linda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 410.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 06 de mayo de 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1910.-23, 28 y 31 mayo.

Exp. I.A. 1547/128/02, C. MARIA GUADALUPE GONZALEZ SAYOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Obispo Manuel Samaniego B., colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 16.313 m con Norma Romero Rechy, al sur: 16.233 m linda con Rafael Barrón, al este: 8.00 m linda con cerrada Obispo Manuel Samaniego B., al oeste: 8.00 m linda con propiedad particular. Superficie aproximada de: 130.37 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 06 de mayo de 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1910.-23, 28 y 31 mayo.

Exp. I.A. 1546/127/02, C. JOSE LUIS BARRON CRUZ Y/O ALFREDO BARRON CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mariano Escobedo (carretera a Progreso Industrial) esquina con calle Obispo Manuel Samaniego B., colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 6.00 m con calle Mariano Escobedo (carretera a Progreso Industrial), al sur: 6.62 m y 20.65 m con Alejandro Barrón Hernández, al este: 34.21 m y 25.08 m con río San Pedro, al oeste: 26.40 m y 25.00 m linda con Alejandro Barrón Hernández y calle Obispo Manuel Samaniego B. Superficie aproximada de: 596.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 06 de mayo de 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1910.-23, 28 y 31 mayo.

Exp. I.A. 6181/106/01, C. EMILIA SANCHEZ GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Sin Nombre", calle Hidalgo No. 45, pueblo de San Juan Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Distrito de

Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.20 m linda con señor Juan Franco, al sur: 13.65 m linda con señor Antonio Rosales Gómez, al oriente: 7.80 m linda con calle Hidalgo, al poniente: 7.70 m linda con Juan Franco. Superficie aproximada de: 111.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 06 de mayo de 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1910.-23, 28 y 31 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O S

Exp. No. 451/2002, C. ANDREA PEREZ CADENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de San José, Municipio de Tequixquiac, Distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: 13.00 m con Delfino Pérez, al sur: 15.50 m con camino vecinal, al oriente: 22.50 m con Ponciano Pérez, al poniente: 28.00 m con Ponciano Pérez. Superficie aproximada: 359.81 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 13 de mayo de 2002.-C. Registrador Auxiliar, Lic. Martha Beatriz Galicia Zamora.-Rúbrica.

1910.-23, 28 y 31 mayo.

Exp. No. 339/02, DELIA OROPEZA MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio del Rincón, Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: en 2 líneas 36.00 m con Jorge López y 90.00 m con Luis López J., al sur: en 135.00 m con camino, al oriente: en 110.00 m con Isidro Maturano Guzmán, al poniente: en 2 líneas 142.00 m con Alfredo Hernández Oropeza y 13.00 m con Jorge López. Superficie aproximada 18,617.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 13 de mayo de 2002.-C. Registrador Auxiliar, Lic. Martha Beatriz Galicia Zamora.-Rúbrica.

1910.-23, 28 y 31 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 1923/02, OLIMPIA HERNANDEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la avenida 16 de Septiembre No. 55 San Martín de las Pirámides, predio denominado "Techinantla", Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 09.50 m linda con María de Lourdes Alvarez Sánchez, al sur: 07.66 m linda con Juana Aída Alvarez Olvera, 01.84 m linda con Juana Aída, al oriente: 04.45 m con avenida 16 de Septiembre, al poniente: 02.00 m linda con Lidia Olvera Hernández, 01.86 m linda con Juana Aída Alvarez Olvera. Superficie aproximada de: 36.05 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 3 de mayo de 2002.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1910.-23, 28 y 31 mayo

Alvarez, al sur: 09.90 m linda con calle Reforma, al oriente: 12.20 m linda con avenida 16 de Septiembre, 01.86 m linda con Olimpia Hernández Alvarez, al poniente: 14.06 m linda con Sofia Alvarez Sánchez. Superficie aproximada de: 121.78 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 3 de mayo de 2002.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1910.-23, 28 y 31 mayo.

Exp. 1924/02. JUANA AIDA ALVAREZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida 16 de Septiembre No. 55 San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 07.66 m linda con Olimpia Hernández Alvarez, 01.84 m linda con Olimpia Hernández

NOTARIA PUBLICA NUMERO 3

TLALNEPANTLA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 28148, de fecha 07 de mayo del 2002, la señora SOFIA LOPEZ MORALES, en su carácter de Albacea y Heredera, RADICO, Ante Mi, la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MELESIO LOPEZ VARGAS, quién aceptó, y reconoció los derechos instituidos, manifestando que formulará el inventario y avalúos correspondientes, publíquese de siete en siete días, como lo ordena el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Tlalnepantla, Méx., 08 de mayo del 2002.

ATENTAMENTE

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

DEL ESTADO DE MEXICO

1020-A1.-23 mayo y 3 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30

TLALNEPANTLA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 21,599 del día trece del mes de mayo del año dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor RAUL RAMIREZ GARCIA, la aceptación de herencia que realiza GABRIEL ISAIAS RAMIREZ MELGAREJO como único y universal heredero, quien acepta el derecho que le corresponde y el discernimiento de albacea que realiza la señora MARIA GUADALUPE ANGELICA RAMIREZ GARCIA, así como el nombramiento de albacea, aceptando el derecho que le corresponde, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes que forman el acervo hereditario.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,022 y 1,023 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 16 de mayo del 2002.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.

NOTARIO INTERINO NUMERO 30

ESTADO DE MEXICO

1023-A1.-23 mayo y 3 junio.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO
 Subdirección de Recursos Materiales

Licitación Pública Nacional
 Convocatoria: 010 (DA-AB-010-2002)

El Gobierno del Estado de México, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción I, 28, 29, 38 y 40 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones relativas y aplicables:

C O N V O C A .

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la Licitación Pública que a continuación se indica:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.
44068002-016-02	\$850.00 Costo en compraNET \$750.00	05/06/2002	28/05/2002 10:00 horas.	07/06/2002 10:00 horas.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	000000000	Servicio anual de suministro de gas LP	253,000 (Estimada)	Litro

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.mexico.compranet.gob.mx>, o bien en General José Vicente Villada esq. Francisco Murguía No. 451, Colonia Francisco Murguía, C. P. 50130, Toluca, México; con el siguiente horario: 9:00 a 17:00 horas.

La procedencia de los recursos es: Gasto corriente.

Los oferentes interesados podrán revisar las bases, previamente al pago de las mismas.

La forma de pago es: cheque certificado o pago en efectivo. En compra NET, mediante los recibos que genera este sistema.

Los actos de junta de aclaraciones y de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio indicado para obtener bases.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Lugar de prestación del servicio: L.A.B. en los domicilios de las diversas Unidades Administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

El horario de prestación del servicio: De 9:00 a 14:00 horas.

Plazo de prestación del servicio: Doce meses.

Las condiciones de pago serán: Según bases.

Toluca, México, 23 de Mayo del 2002.

M.A.E. ALFREDO A. SÁNCHEZ FLORES.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.
 (Rúbrica).

1897.-23 mayo.



H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA



AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

CONVOCATORIA PÚBLICA**PARA LA ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO Y TUBERÍA DE P.V.C.**

El Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal Agua y Saneamiento de Toluca con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, CONVOCA a las personas físicas o morales con capacidad legal para que participen con sus ofertas en la Licitación Pública que a continuación se describe:

No. de Licitación Pública	Fecha para Obtención de Bases	Celebración de la Junta Aclaratoria	Presentación y apertura de ofertas	Lugar de Entrega de los Bienes	Costo de Bases	Plazo de Entrega de los Bienes
AST-LP-001/2002 Tubería de Concreto y Tubería de P.V.C.	Del 23 al 28 de mayo del 2002	29 -mayo -2002 10:30 hrs.	4 -junio -2002 10:30 hrs.	Según Bases	\$400.00	Según Bases

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Tubo de concreto de 15 centímetros de diámetro Norma NMX-C-9	1,000	M.L.
2	Tubo de concreto de 30 centímetros de diámetro Norma NMX-C-9	17,734	M.L.
6	Tubo de P.V.C. de 2.5" de diámetro RD-32.5 Norma NMX-E-145-SCFI-1998	8,250	M.L.
7	Tubo de P.V.C. de 3" de diámetro RD-32.5 Norma NMX-E-145-SCFI-1998	1,909	M.L.

1.- Condiciones de Pago: 15 días posteriores a la presentación de las facturas selladas por el Almacén General del Organismo.

2.- Lugar y hora de obtención de las bases de licitación:

Oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo, ubicadas en Av. 1º de Mayo N° 1707, Toluca, Méx., planta baja; de 9:00 a 17:30 horas. Informes al teléfono (017) 2-11-55-00 extensiones 221, 222 y 228.

Los interesados podrán revisar las bases de la licitación, previo a su adquisición.

3.-Forma de pago de las bases.

En efectivo, a través de cheque certificado o caja, expedido a nombre de Agua y Saneamiento de Toluca. Este pago no será reembolsable.

4.-Lugar de celebración de la junta aclaratoria y del acto de presentación y apertura de ofertas:

Salón de Concursos del Organismo ubicado en el primer piso del domicilio antes señalado.

Lo no especificado en esta convocatoria, estará contenido en las bases correspondientes.

ATENTAMENTE

ING. RAFAEL LÓPEZ ALBARRÁN
Director de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

Toluca de Lerdo, Estado de México, mayo del 2002.

1898.-23 mayo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO
E D I C T O**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO DIEZ, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

A LA C.C. ESTELA Y SARA DOMÍNGUEZ O QUIENES RESULTEN SU SUCESORES EN DERECHOS AGRARIOS.

En el Juicio Agrario número TUA (P.P.) 224/2001, relativo a la demanda de Controversia de Posesión que promueve TIMOTEO ANDRES DE JESUS, del EJIDO DE: SAN FRANCISCO CHIMALPA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, se dictó un acuerdo con fecha seis de mayo de dos mil dos, que ordena se le emplace a juicio por este medio en su carácter de parte demandada, para que dentro del término de quince días a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, se apersonen en el citado juicio a manifestar lo que a su derecho convenga; previéndoseles que deberán acudir a este Tribunal, sito en Via Dr. Gustavo Baz número 98, sexto piso, Fraccionamiento Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a contestar la demanda entablada en su contra; ofrecer y presentar sus pruebas a más tardar durante la audiencia de Ley que tendrá verificativo a las ONCE HORAS, DEL DÍA LUNES PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, para lo cual quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos de la misma, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; apercibiéndoseles también que deberán señalar domicilio en la Ciudad de Naucalpan, sede de este Tribunal a efecto de recibir las notificaciones subsecuentes, apercibidos que de no hacerlo se les harán en los estrados de este órgano jurisdiccional, aún las de carácter personal.

SECRETARIA DE ACUERDOS "B" HABILITADA

**LIC. MA. DE LOURDES MONROY GUTIERREZ
(RUBRICA).**

1906.-23 y 30 mayo.

**INMOBILIARIA ILAR, S.A. DE C.V.
MEXICO, D.F.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2002**

<u>ACTIVO</u>		
BANCOS		1,598,856.93
<u>PASIVO</u>		
IMPUESTO POR PAGAR		239,421.00
<u>CAPITAL</u>		
CAPITAL SOCIAL		100.00
RESERVA LEGAL		20.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		358,262.24
RESULTADO EJERCICIOS DE LIQUIDACION		1,001,053.69
SUMA EL CAPITAL		1,359,435.93
SUMA PASIVO Y CAPITAL		1,598,856.93

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD AL 30 DE ABRIL DE 2002.

**JUAN PEDRO VIT DEUTSCH
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**

1021-A1.-23 mayo, 6 y 20 junio.



ESTADO DE MEXICO



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Toluca de Lerdo, México, mayo 22 del 2002.

CONVOCATORIA PUBLICA No. 05/2002/LIV-LEM

Con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, El Comité de Adquisiciones del Poder Legislativo CONVOCA a las compañías interesadas en participar en el concurso para suministrar el:

"SERVICIO DE FOTOCOPIADO"

El equipo a que se refiere la presente convocatoria, deberá estar instalado físicamente y en condiciones de uso el día 14 de junio del año en curso en los inmuebles del Poder Legislativo. Condiciones de pago; en forma mensual a periodos vencidos 5 días hábiles posteriores a la presentación de la factura.

La junta aclaratoria y el acto de apertura de propuestas tendrán verificativo a las 12:00 horas de los días 28 de mayo y 3 de junio respectivamente en la sala de juntas de la Dirección General de Administración del Poder Legislativo, ubicada en el séptimo piso de la Av. Independencia Oriente No. 102, Centro, Toluca, México, las bases y especificaciones del concurso estarán disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta las 12:00 horas del día 31 de mayo del año en curso en la Subdirección de Recursos Materiales del Poder Legislativo en horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, donde los interesados podrán consultar las bases en forma gratuita.

El costo de la Bases es de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) que los interesados deberán cubrir en Subdirección de Recursos Materiales del Poder Legislativo en efectivo.

ATENTAMENTE

**LIC. JAIME ADAN CARBAJAL DOMINGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES
(RUBRICA).**

1907.-23 mayo.

**MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
2000-2003
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA No. LP/MTB/DGSA/009/2002 PARA LA
LICITACION PUBLICA No. MTB/DGSA/011/2002**

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México en sus artículos 28, 39 y 40 y el Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Municipio de Tlalnepantla de Baz, convoca a las personas morales y/o físicas de nacionalidad mexicana, que estén debidamente constituidas y en posibilidad de suministrar los siguientes Bienes:

OBJETO: Adquisición de cemento gris y materiales relacionados a la construcción.

PARTIDAS	DESCRIPCION DE PRODUCTOS	COSTO DE LAS BASES	PERIODO DE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION DE PROPUESTAS	FALLO
1	CEMENTO GRIS	\$2,000.00	10 mayo 02 al 20 mayo 02	16 mayo 2002 10:00 hrs.	22 mayo 2002 Propuestas Técnicas 10:00 Hrs.	30 mayo 2002 10:00 Hrs.
2	TINACOS PARA AGUA					
3	ACERO DE REFUERZO					
Total de partidas 9					23 mayo 2002 Propuestas Económicas 10:00 Hrs.	

La adjudicación de la presente licitación, será por partida.

Forma de pago de las bases: Para cubrir el costo de la documentación de las bases se deberá presentar cheque certificado de caja a favor del Municipio de Tlalnepantla de Baz, sellado de: **para abono en cuenta del beneficiario o efectivo**, que el proveedor realizará en la caja general de la Tesorería Municipal, ubicada en la Planta Baja del Palacio Municipal, en un horario de venta de bases de las 11:00 a las 15:00 horas. Este pago no es reembolsable.

Plazo y Lugar de Entrega de los Bienes: Conforme al calendario de entregas del Anexo 1 de las bases de licitación.

Para Zona Poniente: En el Almacén "El Tenayo", ubicado en Prolongación 100 metros entre la U.H. El Tenayo y Colonia Cuauhtémoc.

Para Zona Oriente: En el Almacén "Caracoles", ubicado dentro del Deportivo Caracoles de la Col. Dr. Jorge Jiménez Cantú, el Almacén San Juan, de la Colonia San Juan Ixhuatepec y Almacén "La Presa", de la Colonia Lázaro Cárdenas.

La revisión y venta de las bases para éste concurso será en la Dirección de Recursos Materiales 2º Piso, ubicada en Plaza Gustavo Baz s/n. Col. Centro, C.P. 54000 en Tlalnepantla de Baz Estado de México. Teléfono 53-66-39-69, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, los días que se indican en un horario de las 11:00 a las 15 horas.

Lugar de celebración de Juntas Aclaratorias y Acto de Presentación y Apertura de Ofertas: Salón de Capacitación de la Dirección General de Servicios Administrativos.

Condiciones de Pago: El pago se hará a los 30 días naturales de la presentación de la factura a revisión. No se otorgará anticipo.

Tlalnepantla de Baz, a 10 de mayo de 2002.

**Joel Delgadillo Márquez
Director General de Servicios Administrativos
(Rúbrica).**

1018-A1.-23 mayo.

**MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
2000-2003
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**

**CONVOCATORIA PUBLICA No. LP/MTB/DGSA/011/2002 PARA LA
LICITACION PUBLICA No. MTB/DGSA/013/2002**

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México en sus artículos 28, 39 y 40 y el Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Municipio de Tlalnepantla de Baz, convoca a las personas morales y/o físicas de nacionalidad mexicana, que estén debidamente constituidas y en posibilidad de suministrar los siguientes Bienes:

OBJETO: Adquisición de Papelería y Consumibles de Cómputo.

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	COSTO DE LAS BASES	PERIODO DE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION DE PROPUESTAS	FALLO
1	Papel Bond	\$2,000.00	10 mayo 02 al 20 mayo 02	16 mayo 2002 14:00 hrs.	22 mayo 2002 Propuestas Técnicas 14:00 Hrs.	30 mayo 2002 14:00 Hrs.
2	Papelería en General					
3	Consumibles de Cómputo				23 mayo 2002 Propuestas Económicas 14:00 Hrs.	

La adjudicación de la presente licitación, será por partida.

Forma de pago de las bases: Para cubrir el costo de la documentación de las bases se deberá presentar cheque certificado de caja a favor del Municipio de Tlalnepantla de Baz, sellado de: **para abono en cuenta del beneficiario o efectivo**, que el proveedor realizará en la caja general de la Tesorería Municipal, ubicada en la Planta Baja del Palacio Municipal, en un horario de venta de bases de las 11:00 a las 15:00 horas. Este pago no es reembolsable.

Lugar y Plazo de Entrega de los Bienes: Almacén General, ubicado en Avenida Industrias No. 218, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. El plazo de entrega, será conforme al calendario del Anexo 1 de las Bases de la presente Licitación.

La revisión y venta de las bases para este concurso será en la Dirección de Recursos Materiales 2° Piso, ubicada en Plaza Gustavo Baz s/n. Col. Centro, C.P. 54000 en Tlalnepantla de Baz Estado de México. Teléfono 53-66-39-69, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, los días que se indican en un horario de las 11:00 a las 15 horas.

Lugar de celebración de Juntas Aclaratorias y Acto de Presentación y Apertura de Ofertas: Salón de Capacitación de la Dirección General de Servicios Administrativos.

Condiciones de Pago: El pago se hará a los 30 días naturales de la presentación de la factura a revisión. No se otorgará anticipo.

Tlalnepantla de Baz, a 10 de mayo de 2002.

Joel Delgadillo Márquez
Director General de Servicios Administrativos
(Rúbrica).

1018-A1.-23 mayo.

**MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
2000-2003
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**

**CONVOCATORIA PUBLICA No. LP/MTB/DGSU/012/2002
LICITACION PUBLICA No. MTB/DGSU/014/2002**

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México en sus artículos 28, 39 y 40 y el Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Municipio de Tlalnepantla de Baz, convoca a las personas morales y/o físicas de nacionalidad mexicana, que estén debidamente constituidas y en posibilidad de suministrar los siguientes Bienes:

OBJETO: Suministro de Pintura de Esmalte, Vinílica, Hule clorado para tráfico pesado e insumos para la fabricación de pintura.

PARTIDAS	DESCRIPCION DE PRODUCTOS	COSTO DE LAS BASES	PERIODO DE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION DE PROPUESTAS	FALLO
1	PINTURA DE ESMALTE VARIOS COLORES.	\$2,000.00	10 mayo 02 al 20 mayo 02	16 mayo 2002 10:00 hrs.	22 mayo 2002 Propuestas Técnicas 10:00 Hrs.	30 mayo 2002 10:00 Hrs.
2	PINTURA VINILICA BLANCA				23 mayo 2002 Propuestas Económicas 10:00 Hrs.	
3	PINTURA DE HULE CLORADO CLORADO PARA TRAFICO PESADO COLOR AMARILLO Y BLANCO					
4	INSUMOS PARA LA FABRICACION DE PINTURAS.					

La adjudicación de la presente licitación, será por partida.

Forma de pago de las bases: Para cubrir el costo de la documentación de las bases se deberá presentar cheque certificado de caja a favor del Municipio de Tlalnepantla de Baz, sellado de: **para abono en cuenta del beneficiario o efectivo**, que el proveedor realizará en la caja general de la Tesorería Municipal, ubicada en la Planta Baja del Palacio Municipal, en un horario de venta de bases de las 11:00 a las 15:00 horas. Este pago no es reembolsable.

Lugar y Plazo de Entrega de los productos:

La pintura y los insumos se entregarán en: El Almacén General, ubicado en Avenida Industrias No. 218, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México, de acuerdo al programa de entregas en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

La revisión y venta de las bases para este concurso será en la Dirección de Recursos Materiales 2° Piso, ubicada en Plaza Gustavo Baz s/n. Col. Centro, C.P. 54000 en Tlalnepantla de Baz Estado de México. Teléfono 53-66-39-69, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, los días que se indican en un horario de las 11:00 a las 15 horas.

Lugar de celebración de Juntas Aclaratorias y Acto de Presentación y Apertura de Ofertas: Sala de Juntas de la Tesorería.

Condiciones de Pago: El pago se hará a los 30 días naturales de la presentación de la factura a revisión. No se otorgará anticipo.

Tlalnepantla de Baz, a 10 de mayo de 2002.

Joel Delgadillo Márquez
Director General de Servicios Administrativos
(Rúbrica).

1018-A1.-23 mayo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO
 Departamento de Recursos Humanos y Materiales
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

El Gobierno del Estado de México, a través del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y con fundamento de lo dispuesto por los artículos 27 fracción I, 28, 29, 38 y 40 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones relativas y aplicables;

CONVOCA

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la(s) LICITACION(ES) PUBLICA(S) que a continuación se indican:

Clave de las bases	Fecha para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura pública	Acto de entrega o cobro
44953001-002-02	04/06/2002	31/05/2002 12:00 horas	07/06/2002 12:00 horas	07/06/2002 12:00 horas
Costo en compraNET: \$700				
\$500				

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Cemento gris	413	Tonelada
2	Mortero	5	Tonelada
3	Varilla corrugada	428	Pieza
4	Alambrón	552	Kilo
5	Alambre recocido	332	Kilo

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.mexico.compranet.gob.mx>, o bien en: Nigromante No. 305, Colonia La Merced, Alameda, C.P. 50000, Toluca, México; con el siguiente horario: De 9:00 a 18:00 horas.
- * La procedencia de los recursos es: Local
- * La forma de pago es: En convocante: En efectivo o cheque de caja y/o certificado. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de mayo de 2002 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas del CEDIPIEM, ubicado en: Calle Nigromante Número 305, Colonia La Merced, Alameda, C.P. 50000, Toluca, México.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 7 de junio de 2002 a las 12:00 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 7 de junio de 2002 a las 12:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 7 de junio de 2002 a las 12:00 horas en Nigromante No. 305, Colonia La Merced, Alameda, C.P. 50000, Toluca, México.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Se otorgará un anticipo del 50%.
- * Lugar de entrega: Según Anexo Uno "A", los días de lunes a viernes en el horario de entrega: De 9:00 a 18:00 horas.
- * Plazo de entrega: Dentro de los quince días hábiles después de la recepción del pedido.
- * Las condiciones de pago serán: 50% de anticipo a la firma del pedido de compra y 50% a la presentación de la factura que ampara la entrega recepción de los bienes. El anticipo será soportado con garantía del 100% del anticipo en términos del anexo cinco. No se aplicarán intereses.
- * Garantía. El proveedor deberá garantizar los bienes ofertados por un periodo mínimo de tres meses, contados a partir de la fecha de su recepción.

Toluca, México, 23 de mayo de 2002
ING. JUAN CARLOS ARROYO GARCIA
 VOCAL EJECUTIVO DEL CEDIPIEM
 (RUBRICA)

1903.-23 mayo.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social
Servicios Educativos Integrados al Estado de México



Departamento de Adquisiciones
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de México, a través de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política Local y los artículos 27 Fracción I, 28, 29, 30 y 39 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones aplicables;

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal administrativa, técnica y financiera para presentar ofertas, a participar en las licitaciones públicas que a continuación se indican:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44074001-008-02 Mantenimiento Preventivo al Equipo de Computo Sun Enterprise 3000, Digital Alpha Server, Intergraph, Computadoras y Periféricos	\$1,500 Costo en compranET: \$1,400	29/05/2002	29/05/2002 10:00 HORAS	4/06/2002 10:00 HORAS	4/06/2002 10:00 HORAS

- * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.mexico.compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Prof. Agripín García Estrada No. 1306, colonia Santa Cruz Atzacapotzailongo, C.P. 50030, Toluca, México; en el siguiente horario: 10:30 a 14:30 horas, o bien al tel. (0172) 279-777-00, ext. 7586
- * La procedencia de los recursos es: Estatal.
- * La forma de pago de las bases es: En oficinas de la convocante con cheque de caja, cheque certificado o efectivo. En compranET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * Las juntas de aclaraciones: se llevarán a cabo en la sala de juntas "Alfredo del Mazo Vélez" de los SEIEM; ubicados en Av. Prof. Agripín García Estrada, Santa Cruz Atzacapotzailongo, Toluca, Méx.
- * Las aperturas de las propuestas técnicas y económicas, se llevarán a cabo en la sala de juntas "Alfredo del Mazo Vélez" de los SEIEM; ubicados en Av. Prof. Agripín García Estrada, Santa Cruz Atzacapotzailongo, Toluca, Méx.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- * Lugar de entrega: como se indica en las bases.
- * Plazo de entrega: como se indica en las bases.
- * Condiciones de pago: como se indica en las bases.
- * Garantía: como se indica en las bases.

Toluca, México 23 de mayo de 2002

C.P. ROBERTO A. RODRIGUEZ REYES
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
(Órgano Ejecutor)
(Rúbrica).

1905-23 mayo.

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección General de Recursos Materiales



Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 020 (DGRM-AB-020/2002)

El Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política Local y los artículos 27, 28, 29, 30 y 39 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones relativas y aplicables;

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en las LICITACIONES PÚBLICAS para la adquisición de: MALLA CICLÓNICA CON POSTE, FORRAJES PARA ANIMALES, EQUIPO DE AUDIO Y SONIDO, MUEBLES PARA OFICINA Y PINTURAS E IMPERMEABILIZANTES que a continuación se indica:

44080001-109-02 (LP-096-2002)	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$950.00	29/05/2002	No habrá	03/06/2002 9:30 horas	Presentación y apertura de ofertas
1	288-460 MALLA CICLÓNICA CON POSTE Y CAPUCHAS PRESENTACIÓN ROLLO DE 20 MTS. DE LONGITUD.		800		Unidad de medida PAQUETE
44080001-110-02 (LP-097-2002)	\$750.00 Costo en compraNET: \$700.00	31/05/2002	28/05/2002 13:30 horas	05/06/2002 9:30 horas	Presentación y apertura de ofertas
1	012178 ALPALFA ACHICALADA CON UN GRADO MÍNIMO DE HUMEDAD NO MAYOR AL 10%. PREFERENTEMENTE DEBERÁ SER DE LA ZONA DEL BAJIO.		393,000		KILOGRAMO
44080001-111-02 (LP-047-2002) Segunda Convocatoria	\$250.00 Costo en compraNET: \$200.00	31/05/2002	28/05/2002 15:30 horas	05/06/2002 11:30 horas	
1	908648 EQUIPO DE SONIDO AMPLIFICADOR MECLADOR MAESTRO DE 40 WATTS.		56		Unidad de medida PIEZA
44080001-112-02 (LP-098-2002)	\$750.00 Costo en compraNET: \$700.00	31/05/2002	28/05/2002 17:30 horas	05/06/2002 12:30 horas	

Descripción	Cantidad	Unidad de medida
600819 ESCRITORIO SECRETARIAL FRENTE 150 CMS. x 75 CMS. DE FONDO x 75 CMS. DE ALTURA, CUBIERTA FABRICADA EN MADERA AGLOMERADA DE 28 MM.	65	PIEZA
600824 ESCRITORIO EJECUTIVO FRENTE 180 CMS. x 75 CMS. DE FONDO x 75 CMS. DE ALTURA, CUBIERTA FABRICADA EN MADERA AGLOMERADA DE 28 MM.	54	PIEZA
600830 ESCRITORIO SEMIEJECUTIVO FRENTE 150 CMS. x 75 CMS. DE FONDO x 75 CMS. DE ALTURA, PESO APROXIMADO 83.600 KGS. VOLUMEN 0.844 m ³	48	PIEZA
600845 SILLA SECRETARIAL DE 0.47 x 0.59 x 0.88/1.01 MTS., CON AJUSTE DE ALTURA DEL REPALDO.	150	PIEZA
600670 SILLA APILABLE DE 0.44 x 0.48 x 0.38 MTS., BASE FABRICADA EN TUBIJAR REDONDO DE 3/4 CALIBRE 16.	150	PIEZA

44080001-113-02 (LP-089-2002)	\$750.00	Fecha límite para admitir ofertas	28/05/2002	Horario de recepción de ofertas	09/06/2002 10:30 horas
Costo en compranET:	\$700.00	Fecha límite para admitir ofertas	31/05/2002	Horario de recepción de ofertas	12:30 horas

Descripción	Cantidad
933077 PINTURA VINILICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES, COLOR BLANCO, CUBETA DE 19 LITROS.	552
933082 PINTURA ESMALTE PARA HERRERIA, INSTALACIONES Y EQUIPOS, COLOR BLANCO, CUBETA DE 19 LITROS.	580
933098 IMPERMEABILIZANTE ACRILICO A BASE DE AGUA, COLOR ROJO TERRACOTA, CUBETA DE 19 LITROS.	340

- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta: para la licitación no. 44080001-109-02 del 23 al 29 de mayo de 2002 y para las licitaciones nos. 44080001-110-02, 44080001-111-02, 44080001-112-02 y 44080001-113-02 del 23 al 31 de mayo de 2002, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: URAWA No. 100-B, Colonia IZCALLI-PIEM, C.P. 50150, Toluca, México; con el siguiente horario: de 9:00 a 17:00 horas.
- La procedencia de los recursos es: GASTO CORRIENTE, E INVERSIÓN ESTATAL-FEDERAL (FOSEG).
- La forma de pago es: En convocante: efectivo, cheque de caja o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de México. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las ofertas será: Español.
- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo en la Sala de Concursos de la Dirección General de Recursos Materiales.
- La moneda en que deberá cotizarse será en Peso Mexicano.
- Lugar de entrega: En los domicilios indicados en las bases de la Licitación Pública.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de la Licitación Pública.
- Las condiciones de pago serán: Para la licitación no. 44080001-110-02 por semana vencida dentro de los 15 días naturales, contados a partir de la entrega y presentación de la factura en la dependencia usuaria. Y para las licitaciones no. 44080001-109-02, 44080001-111-02, 44080001-112-02 y 44080001-113-02 a los 40 días naturales, contados a partir de la entrega y presentación de la factura en la dependencia usuaria. Para ningún caso se aplicarán intereses. Ni se otorgarán anticipos.
- Garantía: Estrictamente conforme a lo indicado en las bases de la Licitación Pública.

Toluca, México, 23 de mayo de 2002.

JOSE ANTERO RODARTE CORDERO
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA)

1909 -23 mayo.